

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veinticinco de noviembre de dos mil veintidos, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco Cuenca Rodríguez, se reúnen los Sres./Sras. Capitulares: D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, D^a Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, D^a María Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Jesús Ruiz Cosano, D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, D^a Paloma Gómez Enríquez, D. Luis Miguel Salvador García, D. José Antonio Huertas Alarcón, D. Sebastián Jesús Pérez Ortiz, D. Manuel José Olivares Huertas y D^a María Lucía Garrido Guardia.

Asiste a la sesión el Vicesecretario General D. Gustavo García-Villanova Zurita, en funciones de Secretario General, el Interventor General D. Francisco González Aguilera y la Tesorera D^a Nieves Martínez Fernández.

A continuación, el Presidente da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia desde el 25 de noviembre de 2021:

Desde el último 25 de noviembre de 2021:

1. **Cristina Blanch Mortes**, 30 años, en Valencia.
2. **Lorena Requena Portero**, 39 años, en Granada.
3. **Maria Àngels Droch Nualart**, 64 años, en Sant Joan les Fonts, Gerona.
4. **Eva Jaular**, de 40 años y **su hija de 11 meses**, en Liaño de Villaescusa, Cantabria.
5. **Mujer de 35 años**, en Torrevieja, Alicante.
6. **Mujer de 25 años**, en Elche, Alicante.

A partir de enero de 2022:

1. **Sara Pina Yeregui**, en Tudela, Navarra.
2. **Mónica**, 50 años, en Algarinejo, Granada.
3. **Claudia Abigail**, 17 años, en Totana, Murcia.
4. **Mercedes**, 51 años, en Martorell, Barcelona.
5. **Lobna H.**, 32 años, en Pozuelo de Alarcón, Madrid.
6. **María Isabel V.**, 45 años, en Maqueda, Toledo.
7. **María de los Ángeles**, 47 años, en Ceuta.

8. **Ivet C.**, 25 años, en Barcelona.
9. **Victoria Cristina**, 46 años, en Nohales, Cuenca.
10. **Teodora I.T.**, 42 años, en Almonacid, Toledo.
11. **África**, 44 años, en Vilanova del Camí, Barcelona.
12. **Nataliya**, 53 años, en Lloret de Mar, Girona.
13. **Ouardia**, 43 años, en Tarancón, Cuenca.
14. **Clotilde R.**, 82 años, en Arona, Santa Cruz de Tenerife.
15. **Florina Zina**, 26 años, en Córdoba.
16. **Maite C.P.**, 50 años, en Tijola, Almería.
17. **Eva María**, 51 años, asesinada presuntamente por su pareja. En Benarajafe, Vélez – Málaga.
18. **Luisa María**, 48 años, en Tomelloso, Ciudad Real.
19. **Diolimar Noemí**, 35 años, en Soria.
20. **Gemma**, 43 años, junto a una **amiga de 70 años**, en Madrid.
21. **Virginia T.G.** 51 años. Sevilla.
22. **Amparo**, 52 años, Alzira (Valencia).
23. **Mari Nieves**, 53 años en Dos Hermanas (Sevilla).
24. **Cristina**, 18 años, en Sevilla.
25. **María Trinidad**, 50 años, en Albuñol.
26. **Abigail**, 34 años, en Santa Cruz de Tenerife.
27. **María del Carmen**, 44 años, en Sevilla.
28. **Eva María**, 54 años y su madre de 78 años, en Valladolid.
29. **María del Carmen**, 71 años, en Zaragoza.
30. **Anna**, 22 años, en Campdevàrol (Girona).
31. **Débora**, 39 años, en Málaga.
32. **María Luisa**, 67 años, en Benidorm.
33. **Raquel**. 32 años, en Palencia.
34. **Esther**, 20 años, en Torrejón de Ardoz (Madrid).
35. **Adoración**, 27 años, en Alcoy.
36. **Inmane S.**, 30 años, en Valencia de Alcántara (Cáceres).
37. **Lesley Ivonne**, 69 años, en Benalmádena.
38. **Irina D.S.**, 29 años, en Móstoles.

MENORES ASESINADOS/AS

1. **Jordi**, de 11 años, en Sueca, Valencia.
2. **Irina D.S.** de 6 años, en Móstoles.

OTROS FAMILIARES ASESINADOS

1. **Mujer**, 18 años, en Lloret de Mar, Girona.

CIFRAS ANUALES

Hasta la fecha, en 2022:

- 38 mujeres asesinadas.
- 2 menores asesinados.
- 1 hija mayor de edad asesinada.
- 26 menores huérfanos/as.
- 4 menores testigos del asesinato de su madre.

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

De la misma manera y como está acordado se guarda un minuto de silencio en pie, en memoria de las víctimas del Covid-19.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

332

Borrador Acta

Conocidos por los asistentes los borradores de las Actas de las sesiones anteriores, extraordinaria de 21 de octubre, y ordinaria de 28 de octubre de 2022, **se acuerda** por unanimidad su aprobación.

URBANISMO Y OBRA PÚBLICA

333

Estudio de Detalle en parcela sita en Camino de Alfacar, 15 -Facultad de Ciencias del Deporte-. (Expte. 14261/2022). Propuesta de aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 14261/22 de la Subdirección de Planeamiento relativo a documento de Estudio de Detalle para la ordenación detallada de la parcela de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, en Camino de Alfacar nº 15, Ref. Catastral: 7079301VG4177G0001SQ, que se tramita a instancia de Don AAA, en representación de la Universidad de Granada, y suscrito por el arquitecto Don BBB.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1º.- Con el Estudio de Detalle presentado se pretende establecer las condiciones de ordenación detallada de la parcela, de una superficie de 35.001,30 m² (31.458 m² según catastro), que permitan ejecutar la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte, siendo sus objetivos, de una parte, la ordenación de volúmenes como se establece en el artículo 7.20.2.3 de la normativa del PGOU-01 (las edificaciones destinadas a Equipamientos Comunitarios, en las por las características de las actividades propias del servicio que prestan y/o las determinaciones funcionales derivadas de las normativas sectoriales de aplicación no puedan cumplirse las determinaciones sobre ocupación y alturas fijadas en las calificaciones de referencia indicadas en los números anteriores, dichos parámetros podrán modificarse, siendo necesaria la redacción de un Estudio de Detalle donde se justifiquen y contemplen tales circunstancias, sin que ello suponga en ningún caso aumento de edificabilidad) y, de otro lado, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.13.2.2 de la normativa del PGOU-01, que señala que, ".../... cuando sobre una parcela que cuente con la presente calificación se proyecte la construcción de varios bloques aislados, el proyecto deberá determinar la superficie de parcela que corresponda asignar a cada bloque, proporcional a las edificabilidades que cada uno de ellos consuma.

Para el caso de parcelas de superficie superior a cinco mil metros cuadrados de superficie, será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle, donde se contemplen las determinaciones indicadas en el presente apartado”. Estas determinaciones se recogen en los planos número 4, 5 y 6 del Estudio de Detalle.

2º.- El documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2022, y sometido a información pública por espacio de un mes, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 186, de fecha 28-09-2022; anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial (“Granada Hoy”) el día 23/09/2022, además de exponerse, tanto el Edicto de información pública como el documento técnico aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y del Portal de la Transparencia, desde el día 16 de septiembre de 2022 al 28 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

3º.- De conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021), el Pleno de la Junta Municipal de Distrito Norte, informó el documento de Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, formulándose las siguientes alegaciones, con ruego expreso de dar traslado a Urbanismo:

- D. CCC, por la A.VV. Parque Nueva Granada, alega que al Distrito Norte se le debe un pabellón deportivo cubierto.

- D. DDD, por la A.VV. Nueva Cartuja, ruega que, en aras de una mayor transparencia, se informe con mayor grado de detalle acerca del uso urbanístico al que se destinarán las nuevas edificaciones, dado que tan sólo se informa genéricamente de “equipamiento universitario”. Ruega que en lo sucesivo se procure apurar ese grado de detalle en los usos previstos para proyectos urbanísticos.

En cuanto a la primera petición se informa que, la misma no es objeto las determinaciones del Estudio de Detalle, que son la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada. Igualmente, respecto a la segunda alegación, se indica que el “equipamiento comunitario” a la que se refiere, no se modifica con el Estudio de Detalle, permaneciendo el actual uso de “equipamiento comunitario universitario”, donde se alberga la actual facultad de ciencias del deporte de la UGR.

4º.- El Estudio de Detalle, ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), - aplicables supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; así como artículo 8.2.3.2 del PGOU-01.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la

Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de noviembre de 2022, base a los informes técnico y jurídico emitidos y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-; 65 y 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de planeamiento (RP), -aplicable supletoriamente según la disposición transitoria séptima de la LISTA-; y artículo 8.2.3.2 del PGOU-01, en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 10 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el documento de Estudio de Detalle para establecer las condiciones de ordenación detallada de la parcela que permitan ejecutar la cubrición de pistas de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Granada, en Camino de Alfacar nº 15, Ref. Catastral: 7079301VG4177G0001SQ.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 7/2021, de de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

334

Proyecto de Actuación para Centro Etnográfico y Medio Ambiental, Museo Cuevas del Sacromonte. (Expte. 13356/2021). Propuesta aprobación.

Se presenta a Pleno expediente núm. 13356/2021 de la Dirección General de Urbanismo respecto a proyecto de actuación para Centro Etnográfico y Medio Ambiental- Museo Cuevas del Sacromonte.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico presentado, así como los informes técnico, jurídico y sectoriales obrantes en el expediente, en el que se hace constar lo siguiente:

Por los Servicios técnicos municipales se ha redactado documento de proyecto de actuación para Centro Etnográfico y Medio Ambiental–Museo Cuevas del Sacromonte en fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Emitidos informes técnico, de 9 de noviembre de 2021, y jurídico, de 2 de diciembre de 2021, y elevada posteriormente propuesta por la Subdirección de Planeamiento, mediante Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 15 de diciembre de 2021, se acordó: *“Admitir a trámite el proyecto de actuación en fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, incluidas en parcela catastral 8255701VG4185E0001RX (integra parcela catastral 8254201VG4185C0001WR), para Centro Etnográfico y Medio Ambiental-Museo Cuevas del Sacromonte, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.”*

Del documento del proyecto de actuación, se desprenden los siguientes contenidos:

- Emplazamiento:
 - Fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal
 - Incluidas en parcela catastral 8255701VG4185E0001RX (integra parcela catastral 8254201VG4185C0001WR)
 - Fincas registrales (Registro de la propiedad nº 1 de Granada):
 - Libro 1075, Tomo 1740, Folio 9, finca, 27061, inscripción 4ª
 - Libro 1300, Tomo 1965, Folio 10, finca 82604, inscripción 1ª
- Superficie de las parcelas:
 - Registrales: 9.020 m² y 4.800 m² = 13.820 m²
 - Reciente medición: 12.771 m² (ambas)
- Superficie total de ocupación de las instalaciones: inferior a 20% superficie total (313,28 m², según plano 05, Estado actual de usos y superficies)
- Actividad: Centro etnográfico y medio ambiental – Museo Cuevas del Sacromonte
- Obras, construcciones e instalaciones:
 - Sustitución total de cubiertas precarias
 - Plazo: 6 meses
 - Presupuesto de ejecución material: 42.196 euros (opción de mayor importe)
- Análisis de las afecciones derivadas de la legislación sectorial
- Interés público e interés social:
 - Infraestructura para el barrio y ciudad de tipo educativo, social, cultural, turística y medio-ambiental
 - Recuperación del paisaje y el hábitat propio del barrio
 - Evita degradación urbanística, medioambiental y ocupación de cuevas municipales
 - Garantiza mantenimiento de los aspectos que cualifican el barrio del Sacromonte

- Estudio de viabilidad económico-financiera de la actividad
- Plazo propuesto de duración de la cualificación urbanística: 25 años, renovable
- Período de amortización justificado
- Implantación en suelo no urbanizable:

Ámbito adecuado en el barrio con número significativo de cuevas y con mantenimiento de condiciones de origen del barrio, apto para la comprensión clara del origen y del paisaje propio del barrio singular del Sacromonte

Relación directa con el entorno no urbano y el medio natural del trabajo en el ámbito ambiental desarrollado en el museo

Ubicación, con inmejorables vistas, permite una mejor comprensión de las relaciones entre el barrio y la ciudad, así como del valle del río Darro.

Evita los procesos de ocupación y, por tanto, la degradación ambiental y física, así como complejos procesos de recuperación administrativa

Mantenimiento localización del museo en suelo no urbanizable de titularidad municipal, que permite la conservación, el mantenimiento y puesta en valor del patrimonio municipal, así como del patrimonio inmaterial de la ciudad, sin nuevas ejecuciones

- Incidencia ambiental y medidas correctoras (apdo. *“Determinaciones de carácter ambiental”*)

- Justificación de la compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable

- No inducción de la formación de nuevos asentamientos:

No se contemplan usos habitacionales, edificación ni urbanización

Mantenimiento características propias del barrio del Sacromonte

Evita ocupación y degradación del entorno

- Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad:

Deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable:

Carácter indivisible de la finca y anotación en Registro de la Propiedad

Prestación compensatoria: Exenta, al ser un acto de la Administración pública en ejercicio de sus competencias

Constitución de la garantía: Inexigencia legal a Administración pública

Solicitud de título habilitante urbanístico municipal: un año, desde aprobación de proyecto de actuación

Remitido el expediente a la Junta Municipal de Distrito Albaicín, fue informado en sesión ordinaria celebrada en enero de 2022, según comunica el Secretario de la misma.

Sometido al trámite de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 11 de enero de 2022, exposición en el Portal de transparencia municipal, así como en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica y web municipal desde el 7 de enero al 8 de febrero de 2022, y notificación personal a otros interesados, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Solicitado preceptivamente a la Consejería competente en materia de urbanismo, se recibe en este Ayuntamiento el informe emitido, con fecha 9 de marzo de 2022, por el Delegado Territorial en Granada, con la siguiente conclusión:

“Conforme a la competencia autonómica de ordenación del territorio y sin perjuicio de los pronunciamientos sectoriales y restantes autorizaciones administrativas:

La actuación propuesta se informa Favorable por adecuarse a la ordenación territorial, teniendo en cuenta que conforme al POTAUG, la parcela donde se localiza la actuación se ubica en suelos vinculados al Sistema de Espacios Libres con excepcionales valores de carácter ecológico-ambiental Zona 2 (ORD-2.1); en los que se permite la construcción de instalaciones para la mejora del uso público, sin perjuicio de la tramitación ambiental requerida.

El Ayuntamiento deberá analizar las discrepancias que se reflejan en el proyecto en relación con las parcelas catastrales afectadas. Asimismo, deberá verificar la información pública del proyecto, y analizar en su caso las posibles alegaciones al proyecto.

Corresponderá al Ayuntamiento comprobar la adecuación de la normativa urbanística del uso proyectado, así como la valoración y análisis del cumplimiento de las determinaciones urbanísticas contenidas en el planeamiento vigente, tales como la distancia a linderos, la ocupación de la parcela, superficie mínima de la parcela, distancia a núcleo urbano, núcleo de población y otras de naturaleza afin; así como a las determinaciones que sean de aplicación en la LISTA.

Se deberán recabar los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.”

Con fecha 16 de mayo de 2022, se emite informe en materia hídrica por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en sentido favorable condicionado al cumplimiento de los requisitos y prescripciones técnicas que señala como condiciones generales y particulares.

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG) integra la citada finca en Zona 2, Suelo afectado al Sistema de espacios libres de la aglomeración con excepcionales valores de carácter ecológico-ambiental, según se determina en el informe técnico municipal. En virtud del art. 2.101 del POTAUG pueden realizarse los usos y transformaciones relativos a *“Construcción de instalaciones para la mejora del uso público”*.

El régimen general del suelo no urbanizable está regulado en el Título III de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada (PGOU), en el que la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOJA nº 9, de 22 de enero de 2002), dictada por la Consejera de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, introdujo varias correcciones, en relación con las instalaciones de utilidad pública y social en suelo no urbanizable.

Dispone el art. 3.1.3.2 del PGOU que las categorías establecidas en el suelo no urbanizable están reguladas por las determinaciones que se desarrollan en el Plan General -concretamente contenidas en el Título III-, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normas legales específicas pudieran ser de aplicación, como pueden ser Plan Subregional de la Aglomeración Urbana de Granada, Plan Forestal Andaluz, Ley de Espacios Naturales Protegidos, Ley Andaluza de Protección Ambiental, Ley de Carreteras, Ley de Aguas, etc.

El art. 3.3.1 explicita que los suelos clasificados como no urbanizables y sus correspondientes subcategorías deben destinarse, como regla general, a los usos propios de su naturaleza por la cual han sido objeto de protección. Define, seguidamente, las distintas clases de usos en suelo no urbanizable según su asignación, diferenciando entre usos genéricos y usos detallados (estos últimos permiten a su vez la compatibilidad de ciertas actividades ligadas con el desarrollo de esta clase de suelo). A continuación, el art. 3.3.2 indica las clases de usos según su grado de implantación, regulación o adecuación: permitidos, prohibidos, provisionales o temporales y adaptables.

Según el art. 3.1.8, el PGOU reconoce y asume todas las edificaciones de carácter residencial consolidadas en suelo no urbanizable, en atención, entre otros, al siguiente criterio: edificaciones existentes, sin interés específico, consolidadas con anterioridad a la aprobación del Plan General 85, con su volumen actual consolidado.

De conformidad con el art. 3.4.8.3, en la subcategoría de suelo no urbanizable de protección de parques rurales se permite *“La compatibilidad con los usos Ocio y Recreo, según Proyectos redactados por la Administración competente ya que son espacios destinados al uso y disfrute de los ciudadanos así como a la regeneración paisajística de estos ámbitos”*.

El art. 13.1 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSRU), prevé que, con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo rurales, o que hayan de emplazarse en el medio rural.

A la entrada en vigor del PGOU, la legislación vigente en materia urbanística, en virtud de la hoy derogada Ley andaluza 1/1997, de 18 de junio, era el el R. D. Leg. 1/1992, de 26 de junio, Texto refundido sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, cuyo art. 16.3 se refería a las instalaciones de utilidad pública o interés social en suelo no urbanizable.

No obstante, con posterioridad, se promulgó la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), a cuya regulación ha de estarse a la fecha, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa y como argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA), Sevilla, en sentencia de 14 de enero de 2016, cuando dice: *“...la licencia de obras mayores presumiblemente no puede encontrar amparo jurídico, en el art. 529.7 de las Normas Subsidiarias de Moguer, pues el indicado precepto que pertenece a un instrumento urbanístico, del que no puede olvidarse su naturaleza reglamentaria, no resiste la confrontación con la Ley 7/2002, de 17 de*

diciembre, de cuya aplicación no puede albergarse duda alguna a tenor de lo dispuesto en sus disposiciones transitorias primera y segunda. La segunda disposición transitoria es determinante en cuanto a la inaplicación de cualquier norma de un plan urbanístico contradictorio con lo dispuesto en la ley 7/2002, de ahí, que la interpretación que hace la sentencia apelada de la permisividad del precepto, en cuanto a la construcción de las viviendas colectivas, no se compadece con lo dispuesto en el art. 52.1.B) referente a la posibilidad de construcciones justificadas de viviendas unifamiliares aisladas, vinculadas a destino agrícola y debidamente autorizadas mediante licencia municipal, previa aprobación del correspondiente proyecto de actuación (...), no se procedió conforme a lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 7/2002, en la medida en que la actuación no fue declarada de interés público, ni se aprobó proyecto de actuación alguno. Lo anteriormente expuesto constituye motivación más que suficiente para iniciar y resolver el expediente de revisión de oficio de licencia...”

El art. 52.2 preceptúa que en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el PGOU o plan especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y, en su caso, licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado primero del precepto. Como remarca GUTIÉRREZ COLOMINAS, V. (“Régimen del suelo no urbanizable. Las actuaciones de interés público”, en *Derecho Urbanístico de Andalucía*, Ed. El Consultor de los Ayuntamientos, Madrid, 2006), “Esto significa, en primer lugar, que este tipo de actuaciones no están prohibidas para el SNU de especial protección siempre que sean compatibles con su régimen de protección” y ello “no significa que no sea susceptible de aprovechamiento, incluida la posibilidad de llevar a cabo actuaciones de interés público” (con referencia a la sentencia del TSJA de 20 de junio de 1999). También se infiere esta conclusión del pronunciamiento del TSJA, Málaga, en sentencia de 21 de enero de 2005, respecto al emplazamiento de una instalación de extracción de áridos en suelo no urbanizable con régimen de especial protección paisajística: “...a pesar de las justificaciones que la resolución administrativa impugnada contiene en relación con la aplicación al caso del régimen de protección urbanística, lo cierto es que la decisión alcanzada no puede considerarse basada en tales razonamientos, con los que, justamente, se concluyó en la inexistencia de impedimento alguno que de aquella normativa pudiera derivarse para las instalaciones en cuestión. Dicho de otra manera, tales razonamientos pueden considerarse innecesarios, irrelevantes y hasta incluso improcedentes (...) si realmente en el presente caso concurrieran las circunstancias legalmente exigidas para el otorgamiento de la repetida autorización, es decir, su utilidad pública o interés social y su necesario emplazamiento en medio rural...”

Así pues, el art. 52 de la LOUA, en sus apartados primero *in fine*, cuarto, quinto y sexto, prevé y regula la posibilidad de llevar a cabo, en el suelo clasificado como no urbanizable, actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, mediante la aprobación del pertinente proyecto de actuación (o plan especial, cuando proceda).

Se complementa este precepto con lo establecido en el art. 42 de la LOUA, dedicado a las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, que requiere, en su caso, aprobación del proyecto de actuación. Según este precepto, son

actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo (de lo que se deduce también la posibilidad de actuaciones en suelo no urbanizable de especial protección) y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.

La sentencia de 14 de diciembre de 2015, dictada por el TSJA, Granada, califica *“la necesidad de motivación y justificación de la utilidad pública o el interés social, para la aprobación del proyecto de actuación aprobado, que autoriza una construcción en suelo no urbanizable, requisito de imprescindible concurrencia para autorizar esta actuación en suelo no urbanizable”*. Añade el órgano jurisdiccional: *“La exigencia del art. 42 de la L.O.U.A. en orden a la justificación de la implantación en suelo no urbanizable de las actividades o actuaciones urbanísticas de interés público opera como un presupuesto de la actuación pública de que se trata convirtiéndose así en una habilitación específica para la administración actuante, de tal manera que la ausencia de tal justificación priva de toda legitimidad a la actuación en suelo no urbanizable. La justificación de que se trata debe resultar con claridad del expediente administrativo imponiéndose a la discrecionalidad de la administración urbanística, de forma que dicha justificación es la que habilita y justifica la actuación urbanística de que se trata, la cual opera como una excepción al régimen general de uso de suelo no urbanizable”*. Concluye el pronunciamiento judicial que, según reiterada doctrina jurisprudencial *“se trata de carácter excepcional, y que como tal requiere una interpretación de carácter restrictivo”*.

Señala el apartado tercero del art. 42 de la LOUA que las actuaciones de interés público requieren la aprobación del proyecto de actuación pertinente (o plan especial en los supuestos indicados en el apartado cuarto) y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Razona el TSJA, Granada, en sentencia de 15 de septiembre de 2014, que la aprobación del proyecto de actuación es *“un acto reglado”*, por tanto, *“es efectivamente indiferente la posición que tenga la Corporación Local respecto de la instalación de canteras, siempre y cuando no se manifieste en una forma admitida en derecho (denegación de autorizaciones basada en causas que tengan amparo legal, y no en principios de oportunidad o conveniencia, o su manifestación en los correspondientes instrumentos de planeamiento mediante la declaración de especial protección de suelos no urbanizables)*. Afirma que la premisa que posibilita la realización de una actividad de las permitidas expresamente la LOUA en suelo clasificado como no urbanizable es el *“que la actividad reúna los requisitos de utilidad pública o interés social”*, que es un *“concepto jurídico indeterminado”* y *“como toda excepción a una norma general prohibitiva que salvaguarda la naturaleza en su estado original, las autorizaciones han de ser interpretadas en sentido siempre restrictivo”*. Concluye que a través del plan especial o

proyecto de actuación *“se ha de justificar que concurren los requisitos exigidos en el artículo 42 de dicha Ley; esto es “utilidad pública e interés social”, de forma que las edificaciones e instalaciones autorizables on las que cumplan conjuntamente dos requisitos: que sean utilidad pública o interés social y que hayan de emplazarse en el medio rural (por todas, sentencia de 30 de octubre de 1995); requisitos ambos, que han de ser justificados por el solicitante de la autorización.”*

El PGOU regula, con carácter general, las instalaciones de utilidad pública o interés social en el art. 3.1.10, cuya declaración como tal será de aplicación a los usos permitidos en cada subcategoría de suelo no urbanizable de protección especial a los que expresamente se señala tal requisito y, en cualquier caso, de acuerdo con lo que establezca la legislación (según lo expuesto anteriormente, ha de entenderse conforme al régimen establecido en la LOUA en toda su amplitud para tales actuaciones y no sólo para las detalladas con tal exigencia por el PGOU).

Asimismo, el art. 3.1.9 del PGOU define el concepto de núcleo de población, relaciona las condiciones objetivas generales que dan lugar la formación de un núcleo de población, así como las medidas que impiden la posibilidad de formación de núcleo de población.

Las determinaciones legales mínimas del proyecto de actuación están enumeradas en el art. 42.5 de la LOUA, en relación con el apartado séptimo, que exige su formalización en los documentos necesarios, incluidos planos, para expresar con claridad y precisión las referidas determinaciones y, si procede, lo dispuesto en el apartado sexto.

Deben tenerse en cuenta, además, los distintos presupuestos exigidos por los diversos preceptos del Título III de la Normativa del PGOU, así como los requisitos indicados, con carácter general, en el art. 3.1.10 para instalaciones de utilidad pública e interés social, si bien para algunos de ellos se determinan de forma específica parámetros concretos en los correspondientes preceptos referentes a los usos de la edificación (art. 3.3.8) y a la regulación de cada subcategoría de suelo no urbanizable (arts. 3.4.1 y ss.), a los que se considera habrá que estar, en su caso, dado su carácter de normativa especial. Estos requisitos generales son:

- Altura máxima 7 metros, salvo justificación expresa por las características concretas de la actividad
- Unidad mínima de actuación: para actividades compatibles, 25.000 m²
- La ocupación máxima de las construcciones (debe entenderse también edificaciones e instalaciones) respecto de la parcela objeto de la actuación no superará el 20%
- Las fincas donde se implante una instalación de utilidad pública o interés social adquirirán la condición de indivisibles, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad (declara el art. 67 de la LOUA el carácter indivisible de fincas vinculadas o afectadas legalmente a las construcciones o edificaciones e instalaciones autorizadas sobre ellos).
- La licencia o autorización para este tipo de instalaciones contendrá el compromiso de restitución de la parcela objeto de la actividad a su estado natural en el caso de cese o

desaparición de la misma, sin que pueda reconvertirse a usos distintos del inicialmente autorizado, salvo nueva iniciación del procedimiento.

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2017, aprobó el siguiente criterio de interpretación de aspectos puntuales de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Granada:

“a) Para computar que la ocupación máxima de las construcciones respecto de la parcela objeto de actuación no superará el 20% (ex art. 3.1.10 del PGOU, instalaciones de utilidad pública o interés social), deben considerarse todas las edificaciones, construcciones, obras, instalaciones, aparcamientos y, en general, cualquiera otros actos similares necesarios para la implantación de usos distintos de los agrícolas, pecuarios, forestales o análogos propios del suelo no urbanizable.”

El art. 3.1.4 del PGOU recoge las condiciones generales comunes a todos los usos en suelo no urbanizable, entre las que destacan:

– En caso de que exista una edificación consolidada sobre una parcela en la que se pretenda establecer cualquiera de los usos permitidos, deberá ser utilizada obligatoriamente para la instalación.

– Los vallados o cerramientos de parcelas se realizarán de acuerdo con o que se especifique para estos en cada una de las categorías de suelo no urbanizable. La autorización de los mismos irá condicionada a que sean respetadas las servidumbres de las carreteras, caminos o elementos del territorio, ejecutándose con al menos cinco metros de retranqueo desde el eje del camino. Estos vallados pueden estar condicionados a que su entramado sea de origen vegetal, sin obstaculizar las vistas y en armonía con el uso primario dominante del suelo no urbanizable.

– Las edificaciones que se construyan para albergar los distintos usos deberán, tanto por su emplazamiento como por su forma, materiales y tratamiento de los mismos, causar el menor daño posible al paisaje natural.

– Los usos permitidos en el suelo no urbanizable que generen el uso de vehículos deberán resolver los problemas de aparcamiento en el interior de la parcela.

– La necesidad de solicitar licencia de actividad (en la actualidad, título habilitante pertinente para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio del instrumento de prevención ambiental que corresponda) según la legislación vigente para las instalaciones que así lo requieran.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.1.1.5, en relación con el art. 3.2.11.3, del PGOU, para la implantación de usos permitidos en esta clase de suelo, salvo otra disposición por la legislación sectorial o ambiental, es preciso:

Documento de análisis de efectos ambientales municipales

Por otra parte, se considera que debería estarse a lo dispuesto, como normativa especial, en el régimen de la correspondiente subcategoría de suelo no urbanizable. Para el caso, suelo no urbanizable de protección parques rurales (art. 3.4.8 del PGOU):

– Unidad mínima de actuación (en relación con art. 3.1.5.2): 10.000 m²

El referido art. 3.1.5.2 del PGOU define la unidad mínima de actuación como aquella parcela que cuenta con la superficie mínima especificada para cada categoría y subcategoría de suelo no urbanizable a fin de ser susceptible de contener los distintos usos compatibles con las limitaciones y condiciones expuestas en el Título III).

Los actos amparados en el proyecto de actuación tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización (art. 52.4 de la LOUA).

El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos (art. 52.4 de la LOUA). Al respecto, según el art. 3.1.4.1 del PGOU, en caso de autorización de usos compatibles que se ajusten a los requisitos contemplados en los artículos correspondientes, el Ayuntamiento exigirá un aval proporcionado a la incidencia de la actuación sobre el medio y que como mínimo será del 10% sobre el presupuesto del proyecto presentado. Dada su inclusión con referencia a la licencia municipal, y habida cuenta del silencio que, al respecto, guarda la norma legal, puede entenderse que el citado aval debe exigirse con motivo del otorgamiento de aquélla. Ahora bien, puesto que la garantía, *ope legis*, cubre también el proceso de restitución de los terrenos, se infiere que no es aplicable la previsión del precepto referente a su devolución tras el otorgamiento de la licencia de utilización, sin menoscabo del supuesto de ejecución de aval regulado en el apartado décimo del citado artículo. Sin embargo, para el caso de Administraciones públicas, ha de tenerse en cuenta que el art. 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), somete la actividad de las Administraciones públicas -en consonancia con el art. 103.1 de la Constitución Española (CE)- a la Ley y el Derecho, así como a los principios de buena fe, lealtad institucional, colaboración y coordinación entre las Administraciones, además de la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Incluso, la normativa establece, como prerrogativa, la interdicción de dictar providencia de embargo y despachar mandamiento de ejecución contra determinados bienes y derechos de la Administración (art. 23.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; art. 27.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Texto refundido de la Ley general de la hacienda pública de la Junta de Andalucía; y art. 173.2 del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales, que, incluso, se extiende a fianzas, depósitos y cauciones). También el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA), regula el litigio entre Administraciones públicas y la posibilidad de previo requerimiento de cese o inicio de la actividad a que esté obligada.

Estarán obligadas al pago de la prestación compensatoria (por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable y que grava los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en estos suelos) las personas físicas o jurídicas (excepto Administraciones públicas) promotoras de esos actos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10% del importe total de la inversión para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. La mencionada prestación compensatoria será gestionada por el municipio y se

destinará al Patrimonio Municipal de Suelo (art. 52.5, en relación con el art. 72, de la LOUA).

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.1, atribuye como competencia propia de los municipios andaluces -dentro de la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística- la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable.

El art. 43 de la LOUA establece el procedimiento para la aprobación por el municipio de los proyectos de actuación:

a) Solicitud del interesado acompañada del proyecto de actuación y demás documentación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en su art. 5, establece que para formular solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite.

Conforme al art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL), y al art. 8.1.n) del del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), corresponde esta competencia a la Alcaldía.

Mediante Decretos de la Alcaldía de 16 y 29 de julio de 2021, se delegó el ejercicio de las correspondientes materias en el Concejal de Urbanismo y Obra Pública.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario (TRLRJI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83.2 de la LPACAP).

Según el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Al tenor del art. 80.1 de la LPACAP, tiene el carácter de preceptivo y no vinculante.

e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el proyecto de actuación.

La competencia del Pleno por remisión legal está recogida en el art. 123.1.p) de la la LBRL y art. 16.1.o del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

De acuerdo con el art. 42.3, *in fine*, de la LOUA, la aprobación del proyecto de actuación conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquella. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

f) Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procede, asimismo, la notificación personal a los interesados (art. 40 de la LPACAP y art. 58.1 de la LRJAP).

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma, con sentido desestimatorio en caso de silencio administrativo (art. 43.2 de la LOUA).

La Instrucción 13/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, sobre el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma, previsto en la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, previo a la aprobación de los proyectos de actuación, aclara determinados extremos de este procedimiento.

De conformidad con el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de aguas (TRLA), la Confederación Hidrográfica emitirá informe previo sobre los actos que aprueben las entidades locales en el ámbito de sus competencias que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidráulica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Gobierno. El art. 11 de la citada Ley aborda la regulación de las zonas inundables y el art. 20.1, letra c), del TRLSRU identifica la

atención a la prevención de riesgos naturales como un deber de las Administraciones públicas en relación con los criterios básicos de utilización del suelo.

Por consiguiente, al tenor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (LPACAP), en relación con la condición de interesados para aquéllos que tengan derechos de posible afectación por la decisión que se adopte (art. 4), así como con la solicitud de aquellos informes preceptivos o que se juzguen necesarios para resolver (art. 79.1), la concurrencia de afecciones sectoriales exigirá la consulta a la Administraciones implicadas, conforme a las disposiciones citadas, y el cumplimiento de las determinaciones normativas exigibles.

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de noviembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA); Título tercero de la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana; disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.o) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de noviembre de 2022, visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas:

PRIMERO: Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad contemplada y aprobar el proyecto de actuación en fincas correspondientes a las fichas 148 y 653 del Inventario de inmuebles del patrimonio municipal, incluidas en parcela catastral 8255701VG4185E0001RX (íntegra parcela catastral 8254201VG4185C0001WR), para Centro Etnográfico y Medio Ambiental-Museo Cuevas del Sacromonte, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los actos amparados en el proyecto de actuación y la cualificación de los terrenos tendrán la duración limitada determinada en el mismo (25 años), según se desprende de su

contenido, susceptible de renovación, en su caso. Transcurrido el referido plazo, de no ser renovado, cesará la vigencia de la cualificación de los terrenos y, por tanto, de los actos amparados y de los títulos habilitantes otorgados para su ejercicio, sin derecho a indemnización, con obligación de restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato. El incumplimiento de las obligaciones asumidas en el proyecto de actuación o impuestas por la normativa en relación con el mismo conllevará las mismas consecuencias descritas.

Las finca donde se implante la instalación de utilidad pública o interés social adquirirá la condición de indivisible, haciéndose constar la misma mediante anotación en el Registro de la Propiedad.

La solicitud de licencia de obras y actividad, u otro título habilitante que proceda, deberá presentarse en el plazo de un año desde la aprobación del proyecto de actuación, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran preceptivas y demás procedimientos administrativos (p. ej., instrumentos de prevención ambiental) u actuaciones que procedan. La aprobación del proyecto de actuación no conlleva necesariamente el resultado favorable de los referidos títulos habilitantes, procedimientos o actuaciones.

Al tratarse de una actuación promovida por una Administración pública, no procede, por los fundamentos jurídicos expuestos, las exigencias de aseguramiento de garantía ni de pago de la prestación compensatoria.

El promotor asume todos los deberes legales derivados del régimen del suelo, entre ellos, los relacionados en los arts. 42, 51, 52 y 57 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía.

La aprobación del proyecto de actuación no obsta al cumplimiento de los actos administrativos dictados o que se dicten en los correspondientes procedimientos de disciplina urbanística.

Se deberán recabar, en su caso, los informes sectoriales o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

Igualmente se recuerda que la actividad deberá someterse al trámite que le corresponda según lo establecido en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y su modificación por la Ley 3/2015.

El Ayuntamiento, a través del procedimiento administrativo pertinente y conforme a la normativa aplicable al efecto, analizará las discrepancias que se reflejan en el proyecto en relación con las parcelas catastrales afectadas.

Se tendrán en consideración los requisitos y prescripciones técnicas señaladas por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en su informe en materia hídrica, esto es:

– Condiciones Generales:

Primera: Cualquier actuación que se pretenda realizar en dominio público hidráulico necesitará contar con autorización previa por parte de este organismo de cuenca.

Segunda: Se deberá contar con título concesional que permita, en caso necesario, el aprovechamiento privativo de aguas públicas para actuaciones previstas, que deberá ajustarse a las dotaciones incluidas en el R. D. 1/2016, de aprobación del Plan hidrológico de la cuenca del Guadalquivir.

Tercera: Según lo establecido en el art. 245.2 del Reglamento de dominio público hidráulico queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de vertido.

Cuarta: Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente del desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

– Condiciones particulares:

Primera: El abastecimiento deberá conectarse con la red general del municipio.

Segunda: El saneamiento deberá, igualmente, conectarse con la red general del municipio.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como notificarlo a los interesados.

335

Transmisión de titularidad a favor de la Fundación Purísima Concepción Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, del derecho de superficie de la parcela E-3 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial P-5, sita en C/ Jiménez Quiles 9. (Expte. nº.- 16351/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 16351/22 relativo a transmisión de titularidad a favor de la Fundación Purísima Concepción Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús del derecho de superficie de la parcela E-3 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial P-5, sita en C/ Jiménez Quiles 9.

En el expediente obra informe propuesta del Jefe de Sección de Patrimonio de Suelo, de fecha 10 de noviembre de 2022, con el visado favorable de la Jefa de la Unidad Técnica de Gestión y de la Subdirectora de Gestión, así como con la conformidad de la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

Antecedentes

Por la Fundación “Purísima Concepción Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús”, CIF. G18049544, en adelante “Fundación Purísima Concepción”, se ha solicitado la transmisión de titularidad del derecho de superficie constituido en su día a favor de la asociación Asprogrades, CIF. G18014373, de la parcela E-3 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial P-5 (ficha nº 54 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal), sita en C/ Jiménez Quiles 9.

La cesión directa y gratuita del derecho de superficie a favor de Asprogrades para la construcción de unos talleres ocupacionales dedicados al colectivo que dicha asociación representa, fue aprobada por Acuerdo número 1661 del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro (expediente 1972/1993), en el que amén de identificar registralmente la finca sobre la que el mismo se constituye (urbana 80.350, inscrita en el folio 200, libro 1.342, tomo 1.325 del Registro de la Propiedad nº 3 de Granada), precisaba inequívocamente el plazo de su duración -setenta y cinco años- , así como el imprescindible requisito para que resultase plenamente eficaz de su formalización en escritura pública e inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Asimismo quedaba condicionado, so pena de reversión, al uso para el que fue concedido así como al cumplimiento por el superficiario de la obligación de edificar en los plazos que fijase la correspondiente licencia de obra, extinguiéndose, en cualquier caso, por el transcurso del tiempo por el que ha sido concedido, revirtiendo lo edificado al Ayuntamiento de Granada.

Dicho acuerdo fue formalmente comunicado al interesado mediante notificación practicada el 29-10-94.

Según la información obrante en este expediente consta el otorgamiento de la preceptiva escritura ante el notario de Granada D. Eusebio Caro Aravaca el 21-11-95 bajo el número 3.308 de su protocolo, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad nº 3 de Granada el 05-02-96 -inscripción 2ª-, con expresión del derecho de reversión de lo edificado a favor del Ayuntamiento de Granada por el transcurso del tiempo por el que se concede.

Queda igualmente constancia de la construcción sobre la referida parcela de un edificio destinado, tal como establecía el mencionado acuerdo plenario, a talleres ocupacionales dedicados a la atención del colectivo que la asociación Asprogrades representa.

Mediante acuerdo privado de cesión de activos y pasivos denominado “Proyecto de Cesión Global” celebrado el 25-04-22 entre Fundación Purísima Concepción y Asprogrades, ésta última cede a aquélla todos sus activos y pasivos y sus derechos y obligaciones, de manera que la Fundación Purísima Concepción se subroga en bloque y por sucesión universal en la totalidad de las relaciones jurídicas, bienes, derechos y obligaciones de Asprogrades, quedando toda su actividad integrada en la Fundación, si bien conservando sus funciones en materia asociativa mas no así las de gestión.

Dicha operación de cesión global de activo y pasivo de Asprogrades a la Fundación Purísima Concepción, conforme a los términos del citado “Proyecto de Cesión Global”,

tuvo lugar el 28 y 29 de junio de 2022 en sus sesiones de Asamblea General y Patronato, respectivamente, a resultas de las cuales la Fundación Purísima Concepción en tanto que entidad de interés público sin ánimo de lucro, continuaría desarrollando de forma integral la actividad de Asprogrades conforme a sus fines fundacionales y asegurando la continuidad, desarrollo y viabilidad de sus fines sociales, siendo esta la razón por la que la Fundación Purísima Concepción solicita la transmisión de titularidad del derecho de superficie constituido en su día a favor de la asociación Asprogrades de la parcela E-3, del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial P-5 (ficha nº 54 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal).

Queda documentalmente de manifiesto, por así obrar en el expediente, que la Fundación Purísima Concepción Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, según expresan sus estatutos, es una entidad privada sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, la observancia y defensa de normas referentes a los derechos humanos, la atención integral (educativa, social, rehabilitadora y laboral) de personas con discapacidad intelectual, física y/o sensorial y otros colectivos vulnerables.

La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía certifica la constancia registral de la inscripción de la Fundación Purísima Concepción en las “Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias”, registrada el dieciséis de diciembre de 1964.

Así pues, y a los efectos de lo contemplado por los artículos 26.b y 50, respectivamente, de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, es indudable que la Fundación Purísima Concepción es una entidad privada de interés público declarada como tal de acuerdo con las normas vigentes y que tiene por objeto la realización de fines de interés general, y es que, en efecto, la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y su reglamento aprobado en Decreto 32/2008, de 5 de febrero, define a las fundaciones como aquellas organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que por voluntad de sus creadores tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, como pueden ser los de defensa de los derechos humanos o la asistencia e inclusión social.

Fundamentos de derecho

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU).

1. Establece el artículo 131.1 de la LISTA que las Administraciones Públicas y demás entidades públicas pueden constituir el derecho de superficie en bienes de su propiedad o integrantes del patrimonio público de suelo correspondiente, con destino a cualquiera de los usos permitidos por la ordenación urbanística, cuyo derecho

corresponderá al superficiario, disponiéndose en el apartado 2, por lo que a su régimen jurídico concierne, que se estará a lo dispuesto en la legislación estatal.

Por tanto es la ley estatal del suelo, es decir el TRLSRU, quien de un modo general, aunque no exclusivo, contiene el régimen jurídico de este instituto.

El artículo 53.1 del TRLSRU lo define como un derecho real que atribuye a su titular, el superficiario, la facultad de realizar construcciones o edificaciones en la rasante y en el vuelo y el subsuelo de una finca ajena, manteniendo la propiedad temporal de las construcciones o edificaciones realizadas, precisando el apartado 2 que para que quede válidamente constituido debe formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con especial indicación de que en la escritura se consigne el plazo máximo de su duración que no podrá exceder de noventa y nueve años.

La doctrina jurisprudencial -baste para ello citar la Sentencia 1299/1984 del Tribunal Supremo, de 15 de junio (RJ 1984/3243)- lo define como “...*un derecho real, enajenable y transmisible, sobre cosa ajena...*”.

2. Efectivamente, el artículo 54.1 declara sin ningún género de dudas la transmisibilidad del derecho de superficie como una cualidad natural del mismo, ya a título oneroso o gratuito, ya por negocio intervivos o mortis causa, pudiendo transmitirse la totalidad o sólo una parte del mismo, con las solas limitaciones fijadas por las partes, cedente y superficiario, en el momento de su constitución.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 50 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 22.2.q, 47.2.ñ y 123.1.p de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta de la Subdirección de Gestión, **acuerda** por unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejales y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar la transmisión de titularidad de la cesión directa y gratuita del derecho de superficie a la Fundación “Purísima Concepción Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, CIF. G18049544, de la parcela E-3 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial P-5 (ficha nº 54 del Inventario de Inmuebles del Patrimonio Municipal), sita en C/ Jiménez Quiles 9, pendiendo su eficacia del cumplimiento por el nuevo titular de la formalización en escritura pública así como de la inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, de lo que deberá quedar constancia documental en este expediente tras la oportuna remisión a esta Administración de la correspondiente información registral.

SEGUNDO.- La transmisión de titularidad del derecho de superficie queda asimismo condicionada, so pena de reversión, al uso para el que fue concedido en su origen.

TERCERO.- Conforme a lo recogido en el referido acuerdo número 1661 del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro (expediente 1972/1993), el plazo del derecho de superficie cuya titularidad ahora se transmite continúa siendo el de setenta y cinco años (75 años) a contar desde su notificación al interesado, y puesto que tal circunstancia tuvo lugar el 29-10-1994, este derecho de superficie se extinguirá con carácter imperativo el 29-10-2069, revirtiendo entonces lo edificado al favor del Ayuntamiento de Granada.

PROTECCIÓN CIUDADANA, MOVILIDAD Y ECONOMÍA

Intervención

336

Suplemento de crédito ejecución Sentencia Transportes Rober. (Expte. 301/2022). Propuesta de aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 301/2022 de Intervención relativo a suplemento de crédito financiado con baja en el crédito de otra aplicación.

En el expediente obra informe propuesta del Coordinador General de Economía y Hacienda, firmado por la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, con fecha 27 de octubre de 2022, en el que se hace constar:

Por Sentencia del TSJA de fecha 15/06/2022 se condena al Ayuntamiento de Granada al pago a TRANSPORTES ROBER S.A. en concepto de liquidación del ejercicio 2016 a la cantidad de 2.080.739,75 euros (IVA incluido) y al interés legal devengado desde la fecha del Acuerdo que resolvió el expediente contradictorio 26/05/2017.

No obstante, la Consulta Vinculante de la Dirección General de Tributos V3167-17 sobre sujeción al IVA de las subvenciones vinculadas al precio y en especial el caso del transporte público concluyó que "En consecuencia, la subvención objeto de consulta no tendrá la consideración de subvención directamente vinculada al precio, ni tendrá la consideración de contraprestación de operación alguna sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido".

Es por lo que el pago de la Sentencia del TSJA de fecha 15/06/2022 deberá ser de 1.891.581,59 euros (descontado el IVA) más los intereses legales que se calculen sobre esa cifra devengados desde el 26/05/201.

En ambos casos, tanto para el reconocimiento y abono del principal de la sentencia como de los intereses, el gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe crédito suficiente en las partidas adecuadas del Presupuesto vigente.

Es necesario por tanto incrementar mediante suplemento los créditos de las partidas siguientes:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE MODIFICACION
1103	44111	47200	SUBV TRANSPORTE URBANO	573.780,00
0801	01100	35200	INTERESES DE DEMORA	319.000,00
				892.780,00

Dicho gasto se financia, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio conforme a los informes del Jefe de servicio de instalaciones de fecha 29/09/2022.

En concreto con las bajas en

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
1014	16501	2210005	CONSUMO ELECTR ALUMBR PÚBL	892.780,00

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 18 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano y los 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 6 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo y los/las 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 votos en contra emitidos por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos, de fecha 14 de noviembre de 2022, y vistos sendos informes de Intervención, de fecha 7 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, **acuerda** por mayoría (18 votos a favor, 6 abstenciones y 3 votos en contra) aprobar expediente de modificación de créditos, mediante suplemento de crédito, financiado con baja en el crédito de otra aplicación, según se detalla a continuación, debiendo exponerse al público el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobada la modificación si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas:

Rfa. Contable.

Alta en aplicaciones de gastos

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE MODIFICACION
1103	44111	47200	SUBV TRANSPORTE URBANO	573.780,00
0801	01100	35200	INTERESES DE DEMORA	319.000,00
				892.780,00

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
1014	16501	2210005	CONSUMO ELECTR ALUMBR PÚBL	892.780,00

337

Informe Control Permanente sobre realización Horas Extraordinarias en 2020, Servicios Ordinarios. Planificación y Control. (Expte. 182/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 28 de octubre de 2022 por el Sr. Interventor General sobre gasto de personal: Horas extraordinarias.

En el informe se recoge literalmente:

"Los hechos que han llamado nuestra atención y la propuesta de recomendaciones

HECHOS QUE HAN LLAMADO NUESTRA ATENCIÓN

1.- En los expedientes de horas extras:

- En la gran mayoría no existe propuesta previa, ni justificación de la misma o esta propuesta se hace a posteriori una vez iniciados los servicios.*
- No se especifica la partida presupuestaria, ni disponibilidad económica.*
- Falta autorización de RRHH para la realización de dichas horas*
- En la gran mayoría no hay una justificación de los objetivos alcanzados ni evaluación final del trabajo realizado.*

2.- Llama nuestra atención que se lleven a cabo modificaciones en los expedientes en el Programa de Nóminas Meta4, un año después del volcado de datos. Ese procedimiento de modificación debería requerir y estaría sujeto a un trámite formal de aprobación de dicha modificación.

3.- Se han detectado Decretos de Alcaldía de aprobación de horas extras no firmados. Se considera que la falta de firma del Alcalde en los anteriores Decretos representa una incidencia significativa, atendiendo a que ese documento es el soporte formal que autoriza el pago de las horas extras.

4.- En cuanto al servicio de bomberos observamos que el importe de coste medio de horas extras por trabajador más alto fue en el año 2021 con una media por trabajador de cobro por horas extras de 7.139€. Este importe es claramente excesivo y puede estar indicando que existe déficit de número de personal en el SPEIS y se están realizando servicios ordinarios con personal fuera de servicio que es requerido y al que se le abonan horas extras para la realización de ese trabajo ordinario. Por otra parte, es posible que número mínimo de bomberos que debe existir por guardia en cada parque esté sobredimensionado, se requeriría un estudio basado en una estadística histórica de siniestros sobre las necesidades de personal en cada parque y una comparativa con los parques del Consorcio Provincial de Incendios y con otras capitales de provincia. El Decreto de Mínimos de 23 de noviembre de 2011 no va acompañado de dicho estudio.

5.- De acuerdo de los datos extraídos del programa de contabilidad Sicalwin el gasto por horas extras, es contabilizado atendiendo al momento de su pago. Ello representa que en la Cuenta de Resultados y Liquidación del Presupuesto de cada uno de los ejercicios analizados, que no se está recogiendo el gasto real que representa para el Ayuntamiento la realización de horas extras. Es decir que se está contabilizando mediante el criterio de Caja, y no se cumple el principio contable de Devengo.

6.- No se presupuesta el importe suficiente para el reconocimiento de las horas extras devengadas a lo largo del ejercicio. No existe una planificación real del gasto, si observamos los datos del presupuesto inicial respecto a las obligaciones finalmente contraídas por concepto de horas extras.

RECOMENDACIONES:

1.- *En los expedientes de horas extras se deben seguir rigurosamente los hitos procedimentales establecidos por su normativa y los aprobados por el Ayuntamiento. Sin que sea posible su modificación a posteriori salvo a través de un procedimiento reglado.*

2.- *No se podrá insertar en nómina cualquier importe de horas extras si no va precedido por la firma del Decreto correspondiente.*

3.- *Es necesario un incremento de la dotación de bomberos en plantilla con el objetivo de que no se realicen servicios ordinarios con abono de horas extras.*

4.- *Es necesario en el SPEIS un estudio basado en una estadística histórica de siniestros sobre las necesidades de personal en cada parque y una comparativa con los parques del Consorcio Provincial de Incendios y con otras capitales de provincia.*

5.- *Al finalizar el ejercicio presupuestario el Área de Personal deberá informar a contabilidad de las horas extraordinarias devengadas y no abonadas en nómina, con el fin de hacer el reconocimiento de las obligaciones en el año en el que se han devengado y si no hubiera crédito contabilizarlas como pendientes de aplicación con su OPA correspondiente.*

5.- *Deberá informarse por parte del Área de Personal el cumplimiento de los porcentajes retributivos establecidos por el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*

6.- *Debe dotarse en Presupuesto inicial el importe suficiente para el reconocimiento de las horas extras devengadas en cada ejercicio."*

338

Informe Control Permanente: consecuencias Sentencias Tribunal Constitucional sobre recaudación Impuesto IVTNU. (Expte. 184/2021). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 10 de noviembre de 2022 por el Sr. Interventor General sobre las consecuencias de las Sentencias del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, 126/2019, de 31 de octubre de 2019, y 59/2017, de 11 de mayo de 2017, y su Incidencia en el Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

"Respecto a la captación de datos para la elaboración de este informe ha existido una limitación el alcance, puesto que atendiendo a la ingente carga de trabajo por parte de las Áreas de Gestión de Tributos, Inspección y el TEAM las mismas no han podido elaborar datos desagregados que nos permitan dar un cumplimiento más amplio al objeto de este proceso de Fiscalización.

No obstante de la información extraída de los informes y demás documentación aportada por Gestión de Tributos, Inspección y el Tribunal Económico Administrativo Municipal, se puede concluir que las consecuencias de las Sentencias del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre de 2021, 126/2019, de 31 de octubre de 2019, y 59/2017, de 11 de mayo de 2017, y su Incidencia en el Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía) ha sido principalmente que tras su publicación, un considerable grupo de contribuyentes que suponían que no existía incremento en el valor del suelo presentaron autoliquidaciones expresando dicha situación como así también reclamaciones.

Ello generó un ingente trabajo de análisis por parte de las diferentes áreas relacionadas con dicho impuesto, Como así también ha influido en la demora de la resolución de los expedientes del IIVTNU el retraso en la publicación de una nueva normativa que interpretase las mencionadas sentencias."

339

Informe Convenio Diputación de Granada vinculada con tratamiento de Residuos. (Expte. 109/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe emitido con fecha 27 de octubre de 2022 por el Sr. Interventor General sobre Convenio con Diputación de Granada vinculado con el tratamiento de residuos.

La conclusión del informe, obrante en el expediente, literalmente dice:

"No se está cumpliendo lo establecido en la cláusula 3.7 del Convenio para el Tratamiento de Residuos Municipales suscrito entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Granada firmado el 14 de marzo de 2016. La Diputación de Granada no ha remitido al Ayuntamiento los datos reales de las toneladas métricas de residuos tratados y los costes reales (obligaciones reconocidas en el presupuesto) del servicio de tratamiento de la Diputación del año anterior para poder practicar la liquidación complementaria correspondiente durante el primer trimestre de cada año. Por lo que puede ser posible que el Ayuntamiento de Granada esté pagando a la Diputación un coste superior al que le correspondería por el Servicio de tratamiento de residuos, lo que a su vez repercute en que se pueda estar cobrando a los sujetos pasivos de la tasa de tratamiento un importe superior al que le corresponda.

Procede que por el Área de Medio Ambiente se requiera a la Diputación el cumplimiento del Convenio en su cláusula 3.7 y se remita al Ayuntamiento información sobre las toneladas métricas de residuos tratadas y los costes reales (obligaciones reconocidas en el presupuesto de la Diputación) del servicio de tratamiento de la Diputación en los últimos ejercicios. Debiendo comprobarse por la citada Área cuales han debido de ser las liquidaciones complementarias correctas."

340

Informe periodo medio de pago septiembre 2022. (Expte. 278/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de septiembre de 2.022 a los efectos previstos en la Ley Orgánica

9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 25 de octubre de 2022:

PMP GLOBAL 72,53 días.

341

Informe morosidad trimestral 3º trimestre 2022. (Expte. 279/2022). Dar cuenta.

Se presenta a Pleno expediente de Economía a los efectos previstos en el artículo 4 y 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Ayuntamiento Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 4 y 5 de la Ley 15/2010, **se da por enterado** de informe emitido por la Sra. Tesorera Municipal, con fecha 19 de octubre de 2022, obrante en el expediente, correspondiente al Tercer Trimestre 2022, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago de las obligaciones del Ayuntamiento de Granada y de los Organismos Autónomos Municipales: Agencia Municipal Albaicín y Agencia Municipal Tributaria, así como del resguardo de firma del envío telemático con fecha 27 de octubre de 2022.

342

Ejecución Presupuestaria 3º trimestre 2022. (Expte. 280/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la remisión al Ministerio de Hacienda de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o estados financieros iniciales de las entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de la Corporación, ejecución del tercer trimestre del ejercicio 2022, así como del resguardo de firma electrónica correspondiente al envío telemático, con fecha 27 de octubre de 2022, al Ministerio de Hacienda de las entidades: Ayuntamiento de Granada, Agencia Municipal Tributaria, C.F. Granada para la Música, C. Centro Federico García Lorca, Agencia Albaicín Granada, Granada Eventos Globales S.A., Fundación Pública Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y F. Archivo Manuel de Falla.

343

Informe seguimiento Plan de Ajuste 3º trimestre 2022. (Expte. 281/2022). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe trimestral de Intervención, sobre ejecución del Plan de Ajuste modificado mediante Acuerdo Plenario de fecha 23 de octubre de 2017, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como modificación del Plan de Ajuste según acuerdo de 14 de marzo de 2019 de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, para dar cumplimiento a la medida 5, de condiciones financieras específicas para los préstamos que no hayan podido ser agrupados y que se

hayan formalizado por el Ayuntamiento con un período medio de pago a proveedores excesivo y modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, que se transcribe a continuación, el cual se ha presentado con fecha 28 de octubre de 2022 ante la Subdirección General de Coordinación de la Información Económica-Financiera:

3º Trimestre 2022

1.- Legislación aplicable.

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

- Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

- Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

- Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales.

- Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021

2.- Antecedentes:

En aplicación del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales el Pleno

del Ayuntamiento de Granada con fecha 30 de marzo de 2012 aprobó un Plan de Ajuste valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2013 aprobó la revisión del Plan de Ajuste con inclusión de medidas adicionales de conformidad con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Posteriormente y, de conformidad con la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2017 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2015 o en 2016 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

De acuerdo con la citada norma se aprobó **la modificación del Plan de Ajuste, mediante acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2.017**, incluyendo la operación a la que se refiere la citada disposición adicional, debiendo informar acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste o cuando soliciten la adhesión al Fondo de Ordenación para 2018 o las medidas de apoyo financiero que se soliciten en la primera quincena de septiembre de 2017, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan/planes mencionado.

Se habilitó hasta el 31 de julio de 2018 por el Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de la Oficina Virtual de las Entidades Locales, el formato para la remisión de la información de la modificación del Plan de Ajuste.

La actualización del PA implica la sustitución inmediata del PA anterior y su seguimiento se iniciará en el trimestre siguiente a su actualización.- 2ª trimestre del 2.018.-

En el presente informe correspondiente **al tercer Trimestre de 2022** se analiza por tanto, el Plan de Ajuste que ha sido modificado en tres hitos temporales distintos:

1.- Mediante acuerdo plenario de fecha **23 de octubre de 2.017**, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017 y consolidar la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo, incluyendo esta operación en el mismo.

2.- Así como su modificación de conformidad con el acuerdo del día 14 de marzo de 2019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales, en virtud del cual el Ayuntamiento de Granada aprobó el día **27 de noviembre de 2019** acogerse a la Medida 5, en virtud del cual se aprobó la **modificación de su plan de ajuste**, adaptándolos al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dichos planes, comprometiéndose a la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Además, aquella solicitud se acompañó de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que deberán actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

3.- Y, finalmente la modificación del Plan de Ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020, siendo el importe de las operaciones a corto plazo que se consolidaron a largo plazo, en términos consolidados, de 4.000.000,00 euros. Dicha medida se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en fecha de **29 octubre de 2021** y ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda.

En definitiva, se emite el presente informe de conformidad con el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, en cuyo artículo 10 establece las obligaciones de información de las Entidades Locales respecto de los planes de ajuste, debiendo el Ayuntamiento de Granada como municipio de gran población dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales presentar un informe de intervención sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste con periodicidad trimestral. Dándose cuenta del mismo al Pleno de la Corporación.

Dicho informe, cuyo contenido se determinará reglamentariamente, se someterá a requerimiento del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.3, establece:

“3. Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones”.

La Modificación del Plan de Ajuste incluye una serie de medidas en relación a los ingresos y a los gastos, que debe entenderse sustituyen a las previstas en el Plan de Ajuste de 2012 y su modificación de 2013. Estas son en resumen las siguientes:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.821,26	7.747,13	10.600,80	13.568,62	13.568,62	13.568,62
Incremento de los valores catastrales 4% en 2018,2019 y 2020/ Solicitud nueva ponencia de valores	2.821,26	5.566,23	8.419,90	11.387,71	11.387,71	11.387,71
Eliminación progresiva bonificación por domiciliación bancaria IBI		1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48	1.133,48
Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM		144,44	144,44	144,44	144,44	144,44
Eliminación bonificación vehículos históricos		902,99	902,99	902,99	902,99	902,99
Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados.		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Incremento liquidaciones por actas al aumentar el personal liquidador		1.620,00	3.240,00	4.860,00	6.480,00	8.100,00
Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
Nueva concesión administrativa ORA y GRÚA		65,41	65,41	65,41	65,41	65,41
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.821,26	9.432,55	13.906,22	18.494,03	20.114,03	21.734,03

B.2 Descripción medidas de gastos	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	876,26	1.260,79	1.260,07	1.458,54	1.787,49	1.666,19
Reducción miembros tribunal de contratación	21,26	42,53	63,79	85,06	106,32	127,58
Reducción horas extraordinarias	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00	855,00
Igualar complementos específicos de los trabajadores procedentes de EMUVYSSA		82,91	82,91	82,91	82,91	82,91
Amortización plazas vacantes por jubilación		280,36	258,37	435,58	743,26	600,70
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio, la percepción de fondos públicos	0,00	181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Reducción de las transferencias realizadas a GEGSA		181,10	181,10	181,10	181,10	181,10
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito del menor precio de licitación)	121,00	4.778,31	4.776,97	4.776,97	4.776,97	4.776,97
Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios		331,47	330,13	330,13	330,13	330,13
Nuevo contrato TG7 productora	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00	121,00
Revisión contrato gastos telecomunicaciones		580,00	580,00	580,00	580,00	580,00

Revisión contrato suministro energía eléctrica		3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39	3.103,39
Revisión contrato conservación pavimentos		188,62	188,62	188,62	188,62	188,62
Revisión contrato portería colegios		90,22	90,22	90,22	90,22	90,22
Revisión contrato renovación instalación alumbrado		363,61	363,61	363,61	363,61	363,61
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	424,60	424,60	424,60	424,60	4.678,30	4.678,30
Eliminación coste de linealización contrato INAGRA					2.119,33	2.119,33
Nuevo contrato limpieza y recogida de residuos					2.134,38	2.134,38
Reducción premio de cobranza recaudación EMASAGRA	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60	424,60
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	1.421,86	6.644,80	6.642,73	6.841,20	11.423,85	11.302,56

A su vez la **Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5).**

Resumen de medidas de ingresos:

B.1 Descripción medidas de ingresos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias,	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05
Incremento de los valores catastrales 3% ANUAL	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05
Modificación Tarifas de la OF Licencias	117.366,50	117.366,50	0,00	0,00	0,00
Nueva Tasa de Informe Evaluación de Edificios	20.000,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a ingresos (A). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A INGRESOS CORRIENTES	2.377.714,50	2.448.674,86	2.380.674,61	2.542.067,04	2.525.629,05

Resumen de medidas de gastos:

B.2 Descripción medidas de gastos	2020	2021	2022	2023	2024
Medida 1: Reducción de costes de personal (reducción de sueldos o efectivos)	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Amortización plazas vacantes por jubilación	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00
Medida 16: Otras medidas por el lado de los gastos.	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
Nuevo contrato de limpieza y recogida de residuos	500.000,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00
AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS relativas a gastos (B). EL TOTAL DE AHORRO AFECTA A GASTOS CORRIENTES	935.600,00	3.243.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

La última modificación del plan de ajuste conlleva la reducción durante el periodo de 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección Ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €, respecto a lo contemplado en el Plan de Ajuste vigente.

En resumen, es la suma de las medidas de ambas modificaciones:

* Modificación del Plan de Ajuste por la aplicación de la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, por el que el Ayuntamiento consolidó la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo durante 2017, (a la que vamos a llamar Modificación DA 98 LPGE2017)

* Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de marzo de 2.019, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se aprueba una serie de medidas de apoyo financiero a las Entidades Locales (Medida 5), a la que vamos a llamar (Modificación Medida 5) sobre las que se informa su cumplimiento.

* Y, Modificación plan de ajuste para conversión de deuda a corto plazo en operaciones de crédito a largo plazo, de conformidad con la Disposición Adicional 109ª de la Ley 11/2020 de PGE para 2021, si bien sus medidas no se aplicarán hasta 2024.

2.- Contenido del informe.

El informe de seguimiento del Plan de Ajuste, de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, debe contener información sobre los siguientes extremos:

- Avaluos públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Operaciones con derivados.
- Cualquier otro pasivo contingente.
- Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

- 1.- Información de Ingresos.
- 2.- Información de gastos.
- 3.- Magnitudes presupuestarias y de endeudamiento.
- 4.- Avance de remanente de tesorería.
- 5.- Información de avales recibidos del sector público.
- 6.- Información sobre operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- 7.- Información sobre la deuda comercial.
- 8.- Información sobre operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las Entidades que dispongan de un Plan de Ajuste vigente, actualmente tienen la obligación de remitir antes del día 30 del primer mes siguiente a la finalización de cada trimestre, la información actualizada sobre su ejecución y/o modificación en el caso en el que proceda.

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto y previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada:

Se une al presente informe los Anexos cumplimentados en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades locales de la ejecución presupuestaria consolidada del **tercer trimestre de 2022** tanto de los ingresos como de los gastos. De donde procede destacar:

Los ingresos financieros se han incrementado en las previsiones iniciales por la incorporación obligatoria de remanentes de crédito con financiación afectada. Este mismo efecto se traslada a los gastos de capital que se incrementan con la incorporación de remanentes.

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos se efectúa con normalidad.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan: AJUSTES POR ACTUALIZACIÓN: nuevas o mayores medidas

INGRESOS

Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones tributarias

Impacto de las medidas propuestas: 15.949.270 ,00 €.

Que se desglosa de la siguiente manera:

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:

- un 4% en 2.020: 11.387.710,00 €(Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)
- un 3% en 2020: 2.380.647,61 € (Modificación 2: Medida 5)

2.- Modificación tarifas Ordenanza Fiscal de Licencias: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)

3.- Nueva tasa de Informe de Evaluación de Edificios: 0,00 € en 2022 (Modif 2: Medida 5)

4.- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria IBI: 1.330.480,00 € (Modificación 1: DA 98 de la LPG2017)

5.- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 € (Modif. 1: DA 98 de la LPG2017)

6.- Eliminación bonificación vehículos históricos: 902.999,00 €. (Modif 1: DA 98 de la LPG2017)

1.- Incremento de los valores catastrales por 13.768.357,61 €:

Efectivamente el Plan de ajuste Modificado por la Disposición Adicional 98ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. Prevé un **Incremento de los valores catastrales del 4% para el año 2018, 2019 y 2020.**

El ajuste previsto en la Modificación DA 98 de la LPG2017, el Plan de Ajuste, parte de la diferencia entre el Padrón IBI URBANA 2016: 65.775.509,11, y el Padrón IBI Urbana 2021: 74.195.406,06 €. Diferencia: 11.387.713,19 euro., conforme al siguiente detalle:

		AJUSTES Plan Ajuste	
		formato incremental*	Formato anual **
Padrón IBI URBANA 2016	65.775.509,11		
Padrón IBI URBANA 2017	68.596.770,72	2.821.261,61	2.821.261,61
Padrón IBI URBANA 2018	71.341.736,59	5.566.227,48	2.744.965,87
Padrón IBI URBANA 2019	74.195.406,06	8.419.896,95	2.853.669,47
Padrón IBI URBANA 2020	77.163.222,30	11.387.713,19	2.967.816,24

* **Cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio 2016**

** **Cuantificación del ahorro generado respecto al ejercicio anterior**

El ajuste previsto en la 2ª Modificación del Plan de Ajuste, (Modificación Medida 5) prevé un incremento de los valores catastrales de los ejercicios 2020-2024:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2020	2021	2022	2023	2024
Incremento anual 3% valores catastrales	2.240.348,00	2.311.308,36	2.380.647,61	2.452.067,04	2.525.629,05

Existe por tanto una duplicidad de ajustes respecto del IBI Urbano, ya que por un lado se contempla un incremento del 4% para el 2022 (PA DA98 de la LPGE 2017, y por otro lado, un incremento del 3% para el 2022 (Modificación PA Medida 5); total 13.699.018,36 €.

Si bien, en el ejercicio 2021 y 2022 no se ha aplicado ningún coeficiente de actualización de inmuebles urbanos tras la última ponencia de valores.

El ajuste real, no obstante, se hace siguiendo el formato "incremental"= (por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan), por tanto, el ajuste sería por la diferencia entre los ingresos liquidados en concepto IBI 2.021 (77.457.940,79 €) y los liquidados en 2022 (77.779.285,13 €), todo ello conforme al siguiente detalle:

AJUSTES REALES:

Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Formato incremental	Formato anual
DRN IBI URBANA 2016	67.391.225,84		
DRN IBI URBANA 2017	70.533.620,55	3.142.394,71	3.142.394,71
DRN IBI URBANA 2018	73.363.929,33	5.972.703,49	2.830.308,78
DRN IBI URBANA 2019	76.882.180,06	9.490.954,22	3.518.250,73
DRN IBI URBANA 2020	77.838.608,03	10.447.382,19	956.427,97
DRN IBI URBANA 2021	77.457.940,79	10.066.714,95	-380.667,24
DRN IBI URBANA 2022	77.779.285,13	10.388.059,29	321.344,34

El ajuste real siguiendo el formato por comparación entre un año y otro, tal y como se pide en el seguimiento del plan, es de 321.344,34 euros.

Por otra parte, respecto de la medida de eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años: 902.999,00 €, esta medida se ha cumplido con la aprobación del correspondiente acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación celebrado el pasado 21 de diciembre de 2018.

El resto de medidas de supresión de exenciones y bonificaciones:

- Eliminación progresiva de bonificación por domiciliación bancaria: 1.133.480,00 € en el IBI.
- Eliminación bonificación por domiciliación bancaria IVTM: 144.440,00 €.

No se ha cumplido, no habiéndose aprobado por el Pleno municipal.

Lo que supone una merma de ingresos que debe de analizarse y corregirse con otras medidas, ya que de otro modo se incumpliría el objetivo de conseguir el Remanente de Tesorería positivo en el plazo de 5 años.

El ajuste aplicado es el del incremento por la eliminación de bonificación vehículos de más de 25 años de 902.999,00 €, mas el del IBI por importe de 321.344,34 €.

Aplicándose como ajuste al 3 Trimestre del año 2.022, un total de 1.224.343,34 € (1.224,34 miles €).

La 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla **dos nuevas medidas, a saber:**

1.- Modificación de tarifas de la Ordenanza Fiscal de Licencias: la modificación de la Ordenanza fiscal nº 20 reguladora de la tasa por intervención y control de la edificación y actividades mediante licencia, declaración responsable o comunicación previa, supondrá un incremento cuantitativo anual de 234.733 €

Decía el Plan que el informe técnico-económico que permite la aprobación de estas modificaciones está pendiente de ser elaborado por la Oficina Presupuestaria, motivo por el cual, se ha previsto que la entrada en vigor de la misma sea a mediados de 2020. Por ello la cuantía anual de incremento estimado sobre el ejercicio anterior se ha presupuestado en 2020 y 2021 en 117.366 € respectivamente.

La aprobación de la modificación de la Ordenanza se realizó en el Pleno de Julio de 2020, no apreciándose ninguna incidencia dentro de ese ejercicio.

2.- Nueva tasa de informe de evaluación de edificios (IEE), valorando el incremento de su aprobación en 40.000 €. Al estar pendiente de la realización de un informe técnico económico, se fija la mitad de dicho incremento, esto es, 20.000 € en 2020 y 2021.

Dicha tasa, cuya Tarifa por Expedientes de Informe de Evaluación de Edificios, se ha establecido en 165,18 euros, finalmente no se aprobó en el Pleno Municipal por falta de consenso, por lo que no se aplica ajuste alguno.

3.- Inspección de Tributos:

En la modificación del Plan se establece que la previsión de derechos a liquidar para el ejercicio 2017 y posteriores se verán incrementadas en un porcentaje medio del 40% sobre las previsiones que se hicieron en el informe de Previsiones de Ingresos para la elaboración del Presupuesto 2017. Durante la vigencia del Plan se ha considerado que se liquidará cada año como mínimo el importe que se detalla a continuación:

PREVISIÓN EJERCICIO 2017	
IBI	650.000,00€
IVTNU	1.500.000,00€
ICIO	1.300.000,00€
IAE	150.000,00€
TASA LU	150.000,00€
TASA OVP	150.000,00€
TASA 1,5	150.000,00€
TOTAL	4.050.000,00€
40% AUMENTO ACTAS	1.620.000,00€

Para el ejercicio 2022 está previsto un ajuste de 8.100.000,00 €, es decir, un 25% más que en el ejercicio 2021 (6.480.000,00), que a su vez supone un 73% más que en el ejercicio 2020 (4.860.000,00€), lo que supone un 250% más que en el ejercicio 2.019 (3.240.000 €), y un 500% más que el ejercicio 2018, esto es, 1.620.000,00 €.

Ni de los datos obrantes en la contabilidad municipal, ni de la información que suministra el servicio de inspección de tributos, que es nula, se aprecia ningún ahorro en la liquidación de tributos procedentes de las actas de inspección en un porcentaje medio del 40%, por lo que el ajuste aplicado es 0.

Lo cual no deja de llamar la atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.

Medida 5: Otras medidas del lado de los ingresos

Canon por adjudicación ORA y GRÚA

El expediente 125GSP/2017 de prestaciones de gestión y explotación del estacionamiento limitado y controlado de vehículos en las calles de la ciudad de Granada, así como el servicio de grúa, depósito y custodia de los vehículos de retirados de la vía pública, establece en su Anexo I, apartado 4.1: *“Como contraprestación por la utilización de las vías públicas que el ayuntamiento pone a disposición para la prestación del servicio se abonará un canon mínimo anual del 2 % del coste del servicio que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. En ningún caso el Ayuntamiento compensará al concesionario en el caso de que la recaudación sea inferior a la cifra de negocio prevista por el concesionario en su estudio financiero o al canon establecido en el contrato”*.

La cuantía estimada para cada año de vigencia del Plan se cifra en unos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez euros (65.410€).

Se ha formalizado el Contrato de concesión del servicio público de estacionamientos limitados y controlados y de la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas en fecha 18 de marzo de 2019.

El canon que se liquida es a razón de 52.956,14 €/mes, siendo el canon anual de 635.473,69 €. Por tanto el **ajuste aplicado es de 635,47 m de €**.

GASTOS:

Medida 1: Reducción de los costes de personal

Ahorro en capítulo 1: Gastos de Personal

Las medidas a considerar en el Plan de Ajuste con respecto a este capítulo por importe de 2.711.890,00 € (2.530.790 € del PA DA 98º, y 743.300 € del PA Medida 5ª) se detallan a continuación:

1.- Reducción de las horas extraordinarias.

La cuantía considerada por la Delegación de Personal por este concepto para el ejercicio económico 2018 se cifra en 300.000, lo que supone un ahorro sobre el 2016 en torno a **855.000€**. Este importe en concepto de horas extraordinarias, se ha proyectado a lo

largo de toda la vigencia del Plan de Ajuste, incrementándose cada año en el mismo porcentaje que lo hace el capítulo 1 de gastos de personal.

2.- Revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales:

En la actualidad, el personal integrado en el Ayuntamiento de la empresa municipal EMUVYSSA, tienen en sus retribuciones complementos específicos con cuantías superiores al resto del personal del Ayuntamiento. La cuantificación de la citada demasía según la Dirección General de Recursos Humanos es la siguiente:

EMUVYSSA: Estimación anual 2015: **82.906,03 €**

3.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por DA 98 de la LPG2017):

El cálculo ha sido realizado por la Delegación de Personal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La edad de jubilación que se ha tomado es la legal, y que no se prorrogará la edad forzosa hasta los 70 años.
2. Los que actualmente tienen concedida la prórroga de jubilación hasta los 70 se ha considerado el día en que se cumple dicha edad.
3. Los laborales no se pueden incluir porque no tienen edad de jubilación.
4. No se han incluido ni policías ni bomberos.

El importe de ahorro estimado para cada año de vigencia del Plan, es:

<i>Años</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>
<i>Amortización jubilación</i>	280.366,16€	258.736,65€	435.586,58€	743.266,74€	600.695,97

4.- Amortización de plazas vacantes por jubilación para todo el periodo del Plan de ajuste: (Plan de ajuste modificado por Medida 5ª):

<i>Años</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>2022</i>	<i>2023</i>	<i>2024</i>
<i>Amortización jubilación</i>	435.600,00	743.300,00	600.700,00	911.000,00	1.168.500,00

5.- Reducción de los miembros del Tribunal de Contratación: 127.580 € /año.

Total cuantía ahorro Modificación del plan de Ajuste: **2.447,99 miles de €:**

- Reducción miembros tribunal de contratación: 127,58 miles de €
- Reducción horas extraordinarias: 855,00 miles de €
- Igualar complementos específicos de los trabajadores: 82,91 miles de €
- Amortización plazas vacantes por jubilación 600,70 miles de €

- A su vez, la modificación del Plan de Ajuste por la Medida 5ª, contempla una reducción del capítulo I en 600,70 miles de € por amortizaciones plazas vacantes por jubilación.

Aplicación concreta de las Medidas:

1.- El ahorro previsto por amortización de plazas vacantes por jubilación en el ejercicio 2022, asciende a **600.695,97€**, que junto con el ahorro previsto por idéntico concepto en la Modificación del P.A. para acogerse a la Medida 5ª, por importe de **600.700,00 €**, arrojan un ahorro total de **1.201.395,97 €**, cantidad que deberá ser informada por el área de personal sobre su cumplimiento en el presente ejercicio.

Según informe del Subdirector de Recursos humanos, en fecha 27 de julio de 2022, sobre el ahorro real producido por la amortización de las plazas que se han quedado vacantes a lo largo del pasado 2021 como consecuencia de jubilaciones por cumplimiento de la edad reglamentaria (jubilación forzosa), se informa que el número de tales jubilaciones asciende a 21, suponiendo un ahorro anual generado en 2022 en el Capítulo I del presupuesto (Gastos de Personal) de 1.020.301,38 €. Ahorro que se mantiene en este 3 trimestre.

Luego el ajuste aplicado por amortización de plazas vacantes: **1.020,30 miles €**

Se hace la salvedad de que recientemente se ha modificado la plantilla municipal, creándose 16 plazas, como refuerzo a la Delegación de Derechos Sociales, Planes de Integración Social y Mayores, con un coste anual estimado de 770.000,00 dotado en el presupuesto municipal aprobado para 2022.

2.- Respecto a la Reducción de las horas extraordinarias, de la ejecución de los presupuestos de los últimos años, no ha habido reducción alguna, sino que el gasto se ha ido incrementando con respecto al ejercicio anterior.

En el informe anterior, ya se puso de manifiesto que en el ejercicio 2021, se han abonado un total de 3.144.117,80 €, esto es, un 1.672% por encima de la consignación inicial prevista en 2021, y un 166% más sobre lo gastado en el ejercicio anterior que fue de 1.894.816,00 €

En el presente ejercicio 2022, ya se han reconocido obligaciones por horas extras por importe de 1.877.192,75 €, conforme al siguiente detalle:

0201 17001 15100 PLAN EXTRAORDINARIO MEDIO AMBIENTE.....	3.962,01 €
0601 13201 15100 HORAS EXTRAORDINARIAS PERS. FUNCION POLICIA LOCAL....	393.960,54 €
0601 13601 15100 HORAS EXTRAORDINAR PERS FUNCION. SER EXT INCEND..	1.405.503,79 €
0601 92050 15100 HORAS EXTRAORDINARIAS PERS FUNCION. SERV GRLES	73.766,41 €

Del que destaca como novedad, el abono de servicios extraordinarios al personal de urbanismo por la tramitación de proyectos Edusi por más de 65.000 €.

De lo que se deduce que no existe ahorro alguno.

Por tanto, se reitera lo ya manifestado en informes anteriores respecto a las **horas extraordinarias, haciendo la advertencia** de que para que se reconozcan y abonen gratificación a los funcionarios públicos (incluidos Policías y Bomberos) se deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Que se produzca por servicios prestados fuera de su horario laboral.
- Que tengan el carácter de “*excepcionalidad*”, es decir, que no sean fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Por tanto, no sólo no se aplica ajuste alguno en cuanto a la reducción de horas extraordinarias, sino que se incumplen algunos de los requisitos anteriores, **siendo necesario y urgente reconducir el tema de las horas extraordinarias a fin de no poner en peligro la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Granada.**

3.- Por otro lado, en la página 38 de modificación del Plan figura en el cuadro relativo a cuantificación del ahorro generado respecto a la liquidación del ejercicio, el impacto económico de la reducción de los miembros del tribunal de contratación, medida que sin embargo, ni se explica ni se justifica a lo largo del plan, si bien si se recoge el impacto económico de esta medida. No obstante, teniendo en cuenta que el Tribunal es actualmente unipersonal, y que el importe de la sesión no podrá exceder de 150 euros y se devengará por asistencias efectivas a sesiones con un máximo de 12 indemnizaciones anuales, y que la persona titular no cobra las mismas, podemos concluir que existe un ahorro efectivo de dicha medida.

Ahorro aplicado: **127,58 miles de €**

4.- El resto de las medidas, sobre todo en la revisión de la situación laboral y de los costes salariales del personal procedente de la integración de los organismos autónomos y empresas municipales, en concreto, del personal de la extinta EMUVYSSA, no se ha cumplido, lo cual llama la atención acerca de la falta de rigor a la hora de establecer una medida de difícil cumplimiento, plasmando unos ahorros que jamás se han cumplido a lo largo de 5 años.

<p>Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo de las empresas públicas tomando en consideración aspectos tales como el sector de actividad, el volumen de negocio , la percepción de fondos públicos (Ahorro en capítulo 1)*</p>

*(El plan lo contempla como ahorro en el Capítulo 1, aunque en realidad es Ahorro en el Capítulo 4)

En este apartado se contempla la reducción de las transferencias realizadas a GEGSA, en función del resultado positivo obtenido en el ejercicio anterior. En 2016 el resultado positivo de la empresa ha sido de 181.098,46€. Y que tiene incidencia en el capítulo IV.

Desde el **ejercicio 2020** la aportación municipal prevista para la Empresa GEGSA en la cuenta de Perdidas y Ganancias como ingresos de explotación en concepto de

subvenciones, contempla una reducción de 330.000 €, pasando la aportación municipal de 1.792.000 a 1.462.000 €. Existe no obstante una aportación extraordinaria de 180.000 € para la celebración de la copa del Rey, por lo que el **ajuste aplicado** es de **150,00 miles de €**.

Total Ahorro aplicado capítulo 1 del Pto Consolidado (medidas 1 y 2): 1.297,88 miles €, resumidamente:

- Amortización plazas vacantes por jubilación: 1.202,30 miles de €
- Reducción costes tribunal de contratos : 127,58 miles de €.
- Reducción transferencia Gegsa: 150,00 miles de €.

Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores (se primará el requisito de menor precio de licitación). Ahorro en Capítulo 2-Gastos en bienes corrientes y servicios .-

En relación a la serie de medidas que a continuación se analizan he de indicar que para que los ahorros sean efectivos debería declararse la no disponibilidad de los créditos o al menos su retención con el fin de que no puedan ser usados para incrementar el gasto en otras aplicaciones bien a través de las bolsas de vinculación, bien a través de modificaciones presupuestarias de transferencias de crédito.

Las medidas concretas que se contiene en este apartado, generan un ahorro de 4.776,97 miles de €, que se desglosan de la siguiente manera:

- 1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato: 580.000 €
- 2.- Plan de ahorro energético: 3.103.388,05
- 3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales: 188.622 €
- 4.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal: 90.221,62 €.
- 5- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: 363.607,43 €.
- 6.- Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.
- 7.- Nuevo contrato TG7 productora: 121.000 €

1.- Revisión del contrato de telefonía o nuevo contrato.

Señalaba el Director de Contratación que, en el ejercicio 2018, debería promoverse una nueva licitación para el servicio de telefonía municipal, el gasto estimado para un nuevo contrato debiera ser aproximadamente de 415.000€. El crédito inicial que recoge este contrato asciende en 2017 a 995.000€, por lo que el ahorro se cifra en unos 580.000€.

Considerando que el vigente contrato de servicios de telefonía fija y móvil, enlace de datos y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada Expte. 133/2013, ha estado en prórroga forzosa desde el día 17 de marzo de 2018, hasta la adjudicación del nuevo expediente Resolución de fecha 22 de octubre de 2019 por el que se adjudica el contrato de *servicios de telefonía y acceso a Internet del Ayuntamiento de Granada a la mercantil*

ORANGE ESPAGNE S.A.U., bajo el Expte. N° 77SE/2018, el contrato acaba de suscribirse con fecha 21 de noviembre de 2.019. El apartado 4 del Anexo I del PCAP establece “A partir de la formalización del contrato se inicia una **fase de implantación**, que en el caso del **Lote 1** (Telefonía) tendrá una duración máxima de 6 meses, y en el caso del **Lote 2** (Acceso corporativo a Internet) tendrá una duración máxima de 2 meses.”

Según el PCAP el presupuesto anual del contrato asciende a 484.000,00 euros (IVA incluido) que se desglosa del siguiente modo:

LOTE 1: 0606 92005 22200, denominada “Gastos de Telecomunicaciones”: 447.700,00 euros

LOTE 2: 0607 92006 22203, denominada “Conexión a Internet (CPD)”: 36.300,00 euros

De la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior, se deduce que los gastos por telecomunicaciones se han incrementado en el ejercicio 2020, pasando las Obligaciones reconocidas de 549.952,67 € por este concepto en 2019, a 641.502,74 € en el ejercicio 2020. En el ejercicio 2021, se han reconocido obligaciones por importe de 420.506,54 € por lo que podemos afirmar que existe **un ahorro de 220.996,20 €**, que se mantiene en este tercer trimestre del ejercicio 2022, a expensas de la ejecución anual del contrato en 2022.

2.- Plan de ahorro energético:

El Director de Contratación proponía una revisión del contrato de suministro de energía eléctrica que ya actualmente está negociando con bajas en los distintos lotes, sobre el coste total actual de 7.292.277,44€.

Señala el Director de Contratación en el Plan de Ajuste: “De 7.292.277,44 € previstos en la distintas aplicaciones presupuestarias a 4.188.889’39 euros, por tanto la reducción alcanza la cifra de **-3.103.388’05 €**, habiéndose realizado una parte de ella en el ejercicio 2017”.

No obstante lo anterior, han sido varios los procedimientos de licitación que se han tramitando, el último tramitado bajo el expediente 131SU/2022, parte de un Presupuesto Base de licitación de 10.195.478,02 euros año, recientemente adjudicado. a la mercantil **ENDESA ENERGIA SAU, Lotes 2, 3 y 4**. Y, los suministros incluidos en el lote 1 con la **comercializadora de último recurso del distribuidor al que esté conectado el suministro**.

Por tanto, teniendo en cuenta que el gasto total asciende a **10.195.478,02 €**, **no se aplica ajuste alguno**.

3.- Revisión del contrato de servicios de conservación, bacheo y reforma de los pavimentos en las vías públicas municipales.

Durante la licitación del contrato actualmente vigente el Director de Contratación indicaba que implicaría “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 10 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 188.622€ anuales”

Bajo el expte 120SE/2016, se formalizó el contrato el 30 de noviembre de 2017 por cuatro años, prorrogables por otros dos. El contrato se adjudicó con una baja de 224.581,33 IVA Excluido, lo que representa una baja del 18,91%, no obstante lo anterior, el contrato ha tenido tres modificaciones: una, en diciembre de 2018 (10.301,12 euros), otra en enero de 2019 (283.825,99 euros), y la última en septiembre de 2.019 (14.489,75 €), total modificaciones acumuladas importan 383.306,97 €(IVA Incluido)

El estado de ejecución del presupuesto arroja unos costes totales del contrato en 2021 de 2.113.502,94 €, por lo **que no se aplica ajuste alguno al tercer trimestre.**

5.- Revisión contrato de servicios de portería-conserjería en colegios de titularidad municipal

El 30 de marzo de 2017 se formalizó el contrato (Expte 100SE/2016) que ha supuesto una baja sobre el precio de licitación del 25,077%. Según el Director de Contratación se ha producido una minoración, sin modificación del contrato, de 90.221,62€. (90,22 M €)

Actualmente se ha tramitado un nuevo procedimiento de contratación bajo el Expte 13SE/2021. El Presupuesto base de licitación (IVA incluido) asciende a 497.581 € euros, lo que supone un fuerte incremento frente al anterior, por lo que **no se aplica ajuste alguno.**

6.- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público

Según el Director de Contratación, “por la simple concurrencia en la oferta se puede estimar una baja media de un 5 % (aplicando criterios de prudencia), esto es, 363.607,43 €.

El anterior contrato bajo el expt. 286SE/2009 estaba en situación de prórroga forzosa (Acuerdo Junta de Gobierno Local de 9 de septiembre de 2016). El nuevo procedimiento de contratación, tramitando bajo el expte 185SE/2017, concluyó mediante la adjudicación del mismo a FCC S.A, habiéndose formalizado el contrato con fecha 14 de enero de 2.020.

En la comparación entre uno y otro contrato, se observa un **ahorro de 47.071,07 €.**

De otra parte, la Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la DA98ª(2018-2022) contempla la aplicación de 2 medidas más, que ni se explican ni se mencionan en el Plan de Ajuste, sólo se aplica el ahorro previsto alcanzar, a saber:

– Reducción contrato de servicios de control de accesos y vigilancia de edificios, contemplando un ahorro de 330.130 €.

El anterior contrato tramitado bajo el Expte 121SE/2016, se había adjudicado a un precio de: 14,84 €/hora para Vigilantes sin arma, y de 9,19 €/hora para Controladores-Auxiliares. El nuevo contrato tramitado bajo el expediente contratación 70SE/2020., se ha adjudicado LOTE 1: Vigilantes sin arma, a 18,25 €/hora y LOTE 2, Controladores-Auxiliares, a 9,59 €/hora, (en todos ellos IVA aparte), por lo que **no se aplica ajuste alguno.**

– Nuevo contrato TG7 productora, con un ahorro de 121.000 € para el ejercicio 2022.

Ésta medida, ni se explica ni se menciona en el Plan de Ajuste, por lo que **no se aplica Ajuste Alguno**.

Total Ajustes aplicados en este apartado:

- Revisión del contrato de telefonía: **220.996,20 €**.
- Revisión contrato de conservación y renovación de las instalaciones de alumbrado público: **47.071,07 €**.

Total ajuste: 268.067,27 € (268,07 miles €)

Medida 16: Otras Medidas por el lado de los gastos

El plan de Ajuste, con sus 2 modificaciones prevé ahorros por importe de 4.678.300,00 €, conforme al siguiente detalle:

1.- Revisión de las cláusulas del contrato de limpieza y recogida de residuos o nuevo contrato.

1.1.- En el P.A. modificado por la DA 98 de la LPGE establece que, según comunicado del Director de Contratación, el 31 de diciembre de 2020 finaliza el contrato suscrito con INAGRA para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria. Si se determina por parte del Ayuntamiento de Granada optar por una nueva concesión, el contrato podría **minorarse en 2.134.378,52€**, sin menoscabo en la viabilidad económica de la concesión.

De otro lado, la finalización del contrato implica la eliminación del gasto denominado “coste de linealización”, cuya cuantía se eleva a **2.119.326 €**.

1.2.- A su vez, la 2ª Modificación del Plan de Ajuste para acogerse a la Medida 5ª, contempla nuevamente una disminución estimada en los gastos de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos., estimándose un Ahorro total de 3.000.000 €, que se desglosa de la siguiente manera:

500.000 € en 2020.

2.500.000 € en 2021

Total ahorro por la adjudicación del nuevo contrato del servicio de limpieza: **6.753.710 €**.

Respecto de los costes de linealización, como quiera que el gasto total ejecutado en 2019 del contrato de limpieza y recogida de residuos fue de 40.768.866,30 euros, frente a los 39.019.896,41 € que se han ejecutado por idéntico concepto en 2021, el ahorro generado asciende a **1.748.969,89 €**. Ajuste que se aplica este año.

Respecto del resto de medidas, no se aplica ajuste alguno, pues al margen de que están duplicadas, aún no se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada, a pesar de que el anterior contrato venció el 31 de diciembre de 2020, del que han transcurrido ya más de 21 meses desde el vencimiento del anterior contrato sin que se haya promovido una nueva licitación.

Instando desde esta Intervención a que se tramite de manera urgente una nueva convocatoria pública a fin de evitar que el presente contrato de gestión de los servicios públicos tenga carácter indefinido, impidiendo la entrada de nuevos

interesados para prestarlos, con grave detrimento del principio de concurrencia. No constando en esta Intervención, que a fecha actual se hayan realizado los trabajos en la reversión de los bienes y servicios objeto del contrato que debiera haberse producido antes del 1 de enero de 2021; ni la elaboración de los Pliegos Técnicos que sustenten dicha licitación, y por ende, tampoco la aprobación del nuevo expediente de contratación, cuya demora en la adjudicación del nuevo contrato es achacable sólo y exclusivamente a esta Administración. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse por la dejación de funciones de aquellos, que teniendo la obligación legal de tramitar y convocar nuevo procedimiento de licitación, no lo han hecho, dando lugar a que llegue el 30 de septiembre de 2022, sin que ni siquiera consten los Pliegos Técnicos de la nueva licitación.

2.- Por otro lado, el PA prevé, en la pág. 38, dentro del cuadro total de ahorro generado por las medidas relativas a los gastos, un ahorro de 424.600,00 € anuales, por la Reducción premio de cobranza de recaudación de EMASAGRA. Fue aprobado por Junta de Gobierno Local en diciembre de 2016 actualizar el importe de la comisión por los servicios de colaboración en la recaudación de la Tasa por recogida y tratamiento de los residuos sólidos municipales para su gestión conjunta con los recibos de abastecimiento de agua y alcantarillado, a percibir por Emasagra (Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.), estableciéndolo en el 3 por ciento hasta 7.000.000,00 euros de recaudación anual y en el 0,50 por ciento a partir de 7.000.000,01 euros de recaudación anual.

El ejercicio 2018 el premio de cobranza ascendió a 363.985,22 €. En el ejercicio 2019, se han reconocido obligaciones por importe de 578.202,35 €, mientras que en el ejercicio 2020, se han reconocido obligaciones por importe de 410.247,53 €. En el ejercicio 2021, se han reconocido un total de 353.254,15 €, que en comparación con lo reconocido en el ejercicio 2020, implica ahorro de 57.173,38 €.

Total cuantía ahorro Medida 16: **1.806,14 miles de €:**
 - Reducción Costes de linealización: 1.748,97 miles de €
 - Reducción premio de cobranza : 57,17 miles de €

3.- A su vez, la Modificación del Plan de Ajuste por la DA 98 de la LPGE 2017 dentro de las *Transferencias corrientes –capítulo4-* prevé respecto a:

Subvención Transporte Urbano y aportación déficit explotación del metro.

El **total** de aportación durante toda la vigencia del Plan se detalla en la siguiente tabla

<i>Año :</i>	2018	2019	2020	2021	2022
<i>Aportación Total</i>	14.117.494€	13.262.414€	12.172.485€	11.316.883€	11.755.472

Sólo en el ejercicio 2021, el coste total de la subvención al transporte urbano de Granada ha ascendido a un total de 27.010.735,43 € de los que 8.053.593,23 € se quedaron sin consignación presupuestaria registrándose como OPAs y aplicadas definitivamente a presupuesto del ejercicio 2022. En definitiva, existe una diferencia entre lo previsto en el

Plan de Ajuste y el coste real del servicio de transporte urbano de Granada de 15.693.852,43 €

La concesión administrativa del transporte público ha finalizado el **24 de septiembre de 2022** con fecha 23 de septiembre de 2022 la Junta de Gobierno Local ha acordado la declaración de interés general y continuación de la prestación contrato de servicios de transporte colectivo urbano de viajeros. Aún no se ha iniciado la contratación de este servicio público por lo que las advertencias realizadas sobre la licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada deben entenderse hechas también sobre la licitación del servicio de transporte público de viajeros.

3.- Conclusiones.

Primera: Existe **duplicidad de medidas** entre las previstas en la Modificación del Plan de Ajuste del Real Decreto 4/2012, de 24 de Febrero, para poder acogerse a la D.A. 98ª LPGE 2017, así como Modificación del Plan de Ajuste según Acuerdo de 14 de Marzo de 2.019 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, para dar cumplimiento a la Medida 5, de condiciones Financieras específicas que no hayan podido ser agrupados y que se hayan formalizado por el Ayuntamiento con un Periodo Medio de Pago a Proveedores Excesivo.

Segunda: Mediante acuerdo plenario nº 296 del día 21 de octubre de 2022, se procedió a la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2023. **Al suponer estas modificaciones**, de acuerdo con los informes económicos emitidos, **una disminución de los ingresos del Ayuntamiento de Granada para 2023** por importe estimado de: 1.359.030,78 euros para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 14.056 euros para la modificación de la tasa por licencia de obra por economía circular y 700.000 euros para la eliminación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 20 relativo a “Cálculo de la cuota tributaria en materia de actividades”, lo que hace un total de 2.073.086,78 euros para el ejercicio 2023 y estando sujeto el ayuntamiento a un Plan de Ajuste cuyo incumplimiento da lugar a graves medidas de corrección por parte del Ministerio de Hacienda, **la aprobación de este expediente debería acompañarse de una propuesta expresa de disminución de gastos para el ejercicio 2023 o, en su caso, aumento de otros ingresos, por el importe de estas disminuciones.** De otro modo se pondrá en riesgo la economía municipal y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Ajuste.

Tercera: La Medida 3 respecto de los Ingresos relativa la inspección de tributos prevé un ajuste en positivo para el ejercicio 2022 de 8.100.000,00 €, de los que, ni de los datos obrantes en la contabilidad municipal, ni de la nula información que suministra el servicio de inspección de tributos, se aprecia ningún ahorro en la liquidación de tributos procedentes de las actas de inspección. Llamando la **atención acerca de la falta de rigor de algunas de las medidas plasmadas en el Plan de Ajuste, que no se traducen en ahorros reales.**

Cuarta: No solo no se reducen las horas extraordinarias en cuantía de 855.000 € anuales que establece el plan, sino que éstas se incrementan año a año. En el presupuesto de 2022 recientemente aprobado, con unas consignaciones iniciales de 1.151.812,48 e, se

han abonado hasta la fecha un total de **1.877.192,75 €**, es decir, **más de 725.000 € sobre lo previsto.**

No deja de llamar la atención que la última modificación del Plan de Ajuste de conformidad con la DA1 109ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de PGE para 2021, prevé una reducción en el periodo 2024-2033 del coste de personal del Área de Protección ciudadana de horas extraordinarias por un importe anual de 400.000 €.

Quinta: No se ha aprobado la nueva licitación de los servicios de limpieza viaria, recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Granada ni del servicio de transporte urbano de viajeros, al tiempo que la subvención al transporte urbano de Granada, prácticamente duplica la establecida en el Plan de Ajuste.

Las consecuencias del incumplimiento del Plan de Ajuste, como bien recuerda el Ministerio de Hacienda y Función Pública en carta remitida a este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2017, las encontramos en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores:

“Asimismo, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, las Entidades locales que las hayan concertado podrán ser sometidas a actuaciones de control por parte de la Intervención General de la Administración del Estado. La Intervención General concretará los controles a realizar y su alcance, en función del riesgo que se derive del resultado de la valoración de los informes de seguimiento”.

Dicho informe se someterá a requerimiento del MHFP a la valoración por los órganos competentes de éste, que informarán del resultado de dicha valoración al Ministerio de Economía y Competitividad.

Actualmente, la modificación del plan de ajuste adaptándolo al nuevo período de amortización y recogiendo el efecto de éste en la evolución futura de las magnitudes financieras relevantes en dicho plan, va acompañado de un **plan de tesorería**, referido a 2019, que se deberá actualizar todos los años, recogiendo una reducción significativa del período medio de pago a proveedores al final de cada ejercicio, sin que pueda superar el plazo máximo de la normativa de morosidad de 30 días, al cierre del quinto año de sujeción al plan de tesorería, que será 2023.

El ahorro derivado de la aplicación de la medida a la que se refiere esta Resolución deberá destinarse exclusivamente a la reducción de la deuda comercial y del período medio de pago a proveedores.

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, además del seguimiento de los planes de ajuste realizará una evaluación anual del período medio de pago a proveedores y del plan de tesorería. En el caso de que se produzca un empeoramiento de aquél, esa Secretaría General podrá imponer medidas, cuya inaplicación será motivo suficiente para la revocación de la ampliación del período de amortización al que se refiere esta medida. En el caso de que, de la evaluación anual del plan de tesorería, se observe que no se reduce el período medio de pago a proveedores, o que, al cabo de cinco años, supera el plazo de 30 días, el ayuntamiento quedaría obligado a adoptar medidas modificando el plan de ajuste.

El importe previsto de PMP para el año 2022 en la modificación del Plan de Ajuste para la Medida 5 del Acuerdo de 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos es de **40,00 días**. **El PMP de septiembre de 2022 del Ayuntamiento de Granada en términos consolidados ha sido de 72,53 días**. De septiembre de 2021 con 84,85 días de PMP a septiembre de 2022 con 72,53 días de PMP se ha producido un descenso significativo, de lo que se deduce que conforme al artículo 13.6 de la LOEPSF 2/2012, de 27 de abril, el Ayuntamiento está adoptando medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para reducir el número de días del PMP, debiendo continuar en esta senda de reducción del PMP hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

Respecto del análisis de otras magnitudes financieras:

- Ahorro Neto después de aplicar remanente de tesorería: Positivo.
- Estabilidad: Cumplimiento.
- **Remanente de Tesorería: Incumplimiento.**
- **Periodo Medio de Pago: Incumplimiento.**
- Endeudamiento: Cumplimiento.

En el caso de que se produzca un incumplimiento del Plan de Ajuste modificado, **el Ayuntamiento de Granada no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión**. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aprobación por el Congreso de los Diputados, el día 20 de octubre, basado en que la situación que está sufriendo España por la pandemia, supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que, en virtud de ello y del acuerdo de Consejo de Ministros del pasado día 6 de octubre, queda suspendido el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Es decir, se aplica la previsión constitucional que permite en estos casos **dejar sin efecto los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y no aplicará la regla de gasto de 2020 y 2021 en el ámbito local**.

En cualquier caso la suspensión de las reglas fiscales, como recuerda la FEMP, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Igualmente esta suspensión de las reglas fiscales no significa la suspensión de la aplicación de la LOEPYSF ni del resto de la normativa hacendística. El acuerdo del

Consejo de Ministros se refiere a superar excepcionalmente los "límites de déficit estructural" (estabilidad y regla de gasto) y de "volumen de deuda pública" (sostenibilidad financiera) fijados en la senda de estabilidad de 2020 y de 2021. A falta de pronunciamiento oficial por parte del Ministerio de Hacienda sobre el resto de implicaciones o consecuencias que pudiera tener el referido acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre respecto a cuestiones como la necesidad o no de destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o los efectos sobre los planes económico financieros en vigor, la Presidencia de Gobierno ya anunció a través de nota de prensa que las medidas concretas en las que se materializaba este acuerdo son:

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.
- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, mantiéndose en 2022 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

AGENDA URBANA, PRESIDENCIA, NEXT GENERATION, FONDOS EUROPEOS, EMPLEO E IGUALDAD

Presidencia

344

Nominación de la vía P0771 con el nombre de CALLE ISLA DE LA PALMA. (Expte. 580/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 580/2022 de la Dirección Técnica de Innovación y Agenda Digital para designar con el nombre de **CALLE ISLA DE LA PALMA**, el espacio identificado como P0771 en el plano obrante en el expediente.

Consta en el expediente:

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, de fecha 4 de noviembre de 2022.
- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de 2 de noviembre de 2022, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.
- Informe de la Subdirección de Gestión de la Concejalía de Urbanismo y Obra Pública, de 25 de octubre de 2022, indicando el carácter de la vía que se propone nominar.

- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 2 de noviembre de 2022, indicando la categoría fiscal de la vía indicada para el año en curso.

- Plano de identificación y delimitación del espacio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 15 de noviembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 4 de noviembre de 2022, conformada por la Concejala Delegada de Presidencia, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **ISLA DE LA PALMA**, la vía identificada como P0771 en el plano obrante en el expediente, con entrada por Avenida Profesor Domínguez Ortíz y salida por calle Isla de la Gomera y que tiene la consideración de espacio de carácter público y titularidad municipal correspondiéndole la categoría fiscal seis (6).

345

Nominación del espacio FC06 con el nombre de PLAZA DE LA UNIDAD. (Expte. 99/2022).

Se presenta a Pleno expediente núm. 99/2022 de la Dirección Técnica de Innovación y Agenda Digital para la nominación de un espacio público como Plaza de la Unidad, por tratarse de una reivindicación histórica de los vecinos del barrio que solicita la Asociación de Vecinos Chana, Encina y Angustias.

Consta en el expediente:

- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Empleo e Igualdad, de fecha 9 de noviembre de 2022.

- Certificado del dictamen emitido por la Comisión de Honores y Distinciones de 21 de marzo de 2019.

- Informe del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos de 9 de noviembre de 2022, sobre la conformidad técnica del nombre propuesto.

- Informe de la Jefa de Servicio de Información Urbanística de fecha 8 de noviembre de 2022, indicando el carácter del espacio que se propone nominar.

- Plano de identificación y delimitación del espacio.

Sometido a votación el expediente, se obtiene la unanimidad de los/las 27 Concejales/Concejalas.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales, de fecha 15 de noviembre de 2022, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 tercero.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Subdirector de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, de fecha 9 de noviembre de 2022, conformada

por la Concejala Delegada de Presidencia, **acuerda** por unanimidad designar con el nombre de **PLAZA DE LA UNIDAD**, el espacio identificado como FC016 en el plano obrante en el expediente, y que tiene la consideración de: "según Catastro es un espacio público sin titularidad privada y en el PGOU de 1985 aparece grafiado como un espacio libre".

Esta nominación tiene carácter honorífico por lo que no afectará a la numeración de edificios ni locales, no se incluirá en el callejero estadístico ni en el callejero fiscal y no es necesaria su calificación en materia fiscal.

MERCAGRANADA

346

Aprobación de las tarifas de la prestación patrimonial no tributaria por los servicios de Mercagranada S.A. ejercicio 2023.

Se presenta a Pleno expediente de Mercagranada S.A. sobre aprobación de precios de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de Mercagranada, S.A. para el ejercicio 2023, relativos a los mercados de frutas y hortalizas, pescados y polivalencia, estacionamiento y transporte de residuos.

Con fecha 17 de junio de 2019 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113, Ordenanza reguladora de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por la prestación de los servicios de mercado.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez y los/las 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo.

En consecuencia, aceptando acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 15 de noviembre de 2022, y a la vista de informe del Interventor General, de fecha 22 de

noviembre de 2022, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- La aprobación de los precios de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de Mercagranada S.A. para el ejercicio 2023, relativos a los mercados de frutas y hortalizas, pescados y polivalencia, estacionamiento y transporte de residuos, según se detalla en Anexo.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, y cumplidos los plazos derivados del artículo 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán ser aplicados.

ANEXO

A. MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS:

Ocupación de puestos en los que se comercializan todo tipo de productos hortofrutícolas:

	Euros/m2/año
Puestos de 72 m/2	207,80
Puestos de 90 m/2	200,57
Puestos de 108 m/2	192,18
Puestos de 144 m/2	184,52
Puestos de 180 m/2	170,71
Puestos de 216 m/2	161,51
Puestos de 234 m/2	157,96
Puestos de 252 m/2	154,94
Puestos de 288 m/2	150,04
Puestos de 324 m/2	146,17
Puestos de 360 m/2	143,10
Puestos de 378 m/2	141,49
Puestos de 396 m/2	140,59
Puestos de 432 m/2	138,50
Puestos de 468 m/2	136,73
Puestos de 504 m/2	135,20
Puestos de 540 m/2	133,91
Puestos de 576 m/2	132,76
Puestos de 612 m/2	131,74
Puestos de 648 m/2	130,84
Puestos de 684 m/2	130,02
Puestos de 720 m/2	129,30

Euros/m2/año

Ocupación de puestos en que se

comercializan plátanos exclusivamente 110,85

Utilización de módulo en el Pabellón de Envases 28,64

Euros/TM/día

Conservación de frutas y hortalizas en
cámara frigorífica de reserva diaria 17,31

B. MERCADO DE PESCADOS:

Euros/m2/año

Ocupación de Puestos de 99 m/2 223,81

Euros/TM/día

Conservación de pescado fresco en cámara
frigorífica de reserva diaria 17,31

Conservación de pescado congelado en cámara
frigorífica de reserva diaria 60,48

C. PABELLON DE POLIVALENCIA:

Euros/m2/año

Ocupación de puestos de 90 m/2 106,96

D. ACCESO Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

Euros/día

Turismos..... 1,30

Vehículos de hasta 4 TM..... 1,50

Vehículos de 4 a 8 TM..... 2,70

Vehículos de más de 8 TM..... 3,80

Pesada en Báscula..... 1,30

E. TRANSPORTE RESIDUOS:

Euros/módulo/año

Módulo Base de 72 m/2 del Mercado de Frutas y Hortalizas 394,00

Módulo Base de 99 m/2 del Mercado de Pescados 394,00

Módulo Base de 90 m/2 del Mercado de Polivalencia 394,00

NOTA: Todos los Precios anteriores se verán incrementados con los impuestos vigentes aplicables, excepto los de acceso y estacionamiento de vehículos que ya los llevan incluidos.

ALCALDÍA-SECRETARÍA GENERAL

347

Cambio de la sesión plenaria ordinaria del mes de diciembre.

En sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio de 2019, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, la periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias, estableciéndose en el último viernes de cada mes a las 10,00 horas, recogándose que en el mes de diciembre, por coincidencia con las fiestas de Navidad, la sesión ordinaria se celebrará en el día y hora que expresamente se determine en acuerdo plenario.

Por ello y con motivo de las tradicionales fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de Alcaldía, **acuerda** por unanimidad:

Primero.- La **sesión plenaria** ordinaria del mes de diciembre, se celebrará el viernes, día 23 de diciembre de 2.022, a las 10.00 horas.

Segundo.- La **Junta de Portavoces** se reunirá el martes, día 20 de diciembre de 2022, a las 9,00 horas.

Tercero.- Las distintas **Comisiones Municipales** se celebrarán durante los días 15, 16 y 19 de diciembre de 2022, en su horario habitual, conforme al siguiente detalle:

* Día 15 de diciembre, jueves:

- Empleo, Emprendimiento, Smart City, Innovación, Comercio y Turismo.
- Presidencia, Contratación y Relaciones Institucionales.
- Protección Ciudadana, Movilidad, Oficina Metropolitana y Proyectos Estratégicos.

* Día 16 de diciembre, viernes:

- Urbanismo y Obras Municipales.
- Participación Ciudadana, Mantenimiento, Medio Ambiente, Salud y Consumo.

* Día 19 de diciembre, lunes:

- Cultura, Patrimonio, Derechos Sociales, Igualdad, Deportes y Accesibilidad (familia, educación y juventud).
- Economía, Hacienda, Personal, Servicios Generales, Organización y Servicios Jurídicos.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

348

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, **se da por enterado**, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 25 de octubre al 21 de noviembre de 2022, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

349

Declaración Institucional sobre el refuerzo de personal de estructura en el Área de Derechos Sociales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la Declaración Institucional sobre el refuerzo de personal de estructura en el Área de Derechos Sociales, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“El Área de Derechos Sociales supone un servicio público fundamental para el Ayuntamiento de Granada, tanto por la importancia cualitativa en la sociedad, como por la importancia cuantitativa por número de personas usuarias y el presupuesto invertido.

Sin embargo, no ha sido suficientemente dimensionada en los años de la crisis financiera de 2008, que supuso un aumento significativo de las necesidades sociales, al tiempo que suponía una gran merma en los recursos municipales, tanto económicos como de personal municipal dedicado al Área de Derechos Sociales. Y ahora, en la coyuntura actual debida a las consecuencias derivadas de la pandemia de la Covid-19 y la crisis económica que se vislumbra, llevamos tiempo viendo cómo se produce un aumento exponencial en las demandas sociales de la ciudadanía de Granada, tanto en las necesidades más básicas como la alimentación, suministros o vivienda, como en las necesidades comunitarias, en las necesidades de la infancia, o en la soledad no deseada de la población mayor, o en las relacionadas con la detección y derivación de casos de violencia de género, o con la violencia, abusos, maltrato de mayores, personas con discapacidad y menores, o en otras situaciones de exclusión, en la falta de empleo, etc. Lo que nos han demostrado la reciente pandemia y la situación actual es que el Área de Derechos Sociales debe ser una prioridad para el Ayuntamiento de Granada y que necesita dotarse de medios y personal suficientes para afrontar la situación de crisis social y económica que se está produciendo.

COMPROMISOS Y MEDIDAS

Por todo ello, desde las Secciones sindicales del Ayuntamiento de Granada (UGT, CCOO, CGT, CSIF y USPLBE-SITAG) de acuerdo con la Asamblea de trabajadoras y trabajadores del Área de DERECHOS SOCIALES y los Grupos Municipales del Pleno del Ayuntamiento de Granada, proponen para que se acepte como Declaración Institucional, una serie de compromisos y medidas, que concreten la intención de hacer esta Área municipal de Derechos Sociales como prioritaria, profundizando en su carácter público, digno y de calidad.

PRIMERO: *Ampliación del personal público estable adscrito al Área de Derechos Sociales, con la creación del máximo de plazas posibles de estructura con dotación*

económica incluida en la oferta de empleo público del año 2023, que palien la pérdida de profesionales debida a la finalización de los programas temporales y por la amortización de plazas.

SEGUNDO: *Iniciación de la cobertura de todas las bajas que se produzcan, de un periodo medio y de larga duración, en un plazo máximo de 15 días.*

TERCERO: *Reestructuración, en la medida de lo posible, de las aplicaciones presupuestarias, en el marco del capítulo 1, con el objetivo de evitar o paliar la amortización de plazas de Derechos Sociales y otros servicios esenciales por jubilación y se posibilite así financiar la reconversión y creación de plazas y cobertura de estas plazas sin incumplir el Plan de ajuste municipal.*

CUARTO: *Creación del mayor número de plazas posibles con el objetivo de cubrir el déficit que sufre el Área de Derechos Sociales, estimado en alrededor de 92 plazas de estructura, y otros servicios esenciales a través de las Ofertas de empleo que se aprueben en los sucesivos años. Mediante un Plan de Recursos Humanos pactado con los sindicatos y que plantee sus objetivos en un periodo de máximo cinco años.*

QUINTO: *Dotación de presupuesto suficiente para el área de derechos sociales. Para poder abordar en su totalidad las competencias propias, especialmente en casos de emergencia o urgencia social, para en su caso suplir la falta de financiación de las competencias delegadas por parte de otras administraciones, reclamándoselas cuando proceda y para poder abordar otras competencias asumidas por la corporación mediante los acuerdos de los distintos órganos municipales.*

SEXTO: *Mejora organizativa del Área de Derechos Sociales, en las vías de comunicación, de coordinación interna y externa (con otras Áreas y otras administraciones) Estas mejoras deberán establecerse para el trabajo presencial y el no presencial, dotando de recursos suficientes materiales y de espacio, en su caso, para hacerlo posible.*

SÉPTIMO: *Elaboración de un Plan de emergencias sociales, con el fin de no volver a enfrentarnos sin herramientas de ningún tipo de situaciones que ya se pueden prever.*

OCTAVO: *Consideración real de servicio público esencial, por lo tanto se dotarán de las medidas de prevención y protección adecuadas a las funciones y se proporcionarán medios para el trabajo profesional digno y de calidad.*

Los grupos municipales abajo firmantes se comprometen a llevar a cabo estas medidas, facilitando su puesta en marcha lo antes posible, asumiendo la urgencia de conseguir un Área de Derechos Sociales en Granada capaz de afrontar el reto que supone la crisis social y económica actual.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

350

Declaración Institucional a favor de que el Ayuntamiento de Granada presente solicitud para que Granada obtenga la renovación de la distinción del Ministerio de Ciencia e Innovación como “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad **aprobar** la siguiente Declaración Institucional a favor de que el Ayuntamiento de Granada presente solicitud para que Granada obtenga la renovación de la distinción del Ministerio de Ciencia e Innovación como “Ciudad de la Ciencia y la Innovación”, cuyo texto se reproduce literalmente a continuación:

“Las raíces de Granada como una ciudad de ciencia y la innovación se remontan al periodo musulmán, con la creación de una de las universidades más importantes de Europa. El Palacio de la Madraza (también llamado Yusufiya, ‘Casa de la ciencia’) fue fundado en 1349 por Yusuf I de Granada, y hasta 1499 seguía impartiendo estudios académicos. Se trataba de la primera y única universidad pública de Al-Ándalus.

En 1531 se crea oficialmente la Universidad de Granada. La Universidad de Granada destaca por su excelencia académica, por la investigación y por la innovación. Actualmente se le reconoce internacionalmente en distintos rankings que la sitúan entre las 300 mejores universidades del mundo. Siendo la número uno de las universidades españolas en materias como Ciencias de la Tierra, Informática e Inteligencia Artificial, Biblioteconomía y Documentación, y la segunda en Derecho, Enfermería, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Psicología y Administración de Empresas.

En 2016 el Pleno aprobó por unanimidad una Declaración Institucional a favor de la presentación de Granada como candidata a la acreditación ‘Ciudad de la Ciencia y la Innovación’. Distinción que fue reconocida mediante Resolución de 22 de marzo de 2017, de la Secretaría General de Ciencia e Innovación del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

El Ayuntamiento de Granada ha apostado por la ciencia y la innovación como pilar para un nuevo modelo productivo, y trabaja en la consolidación del ecosistema de ciencia e innovación desarrollando proyectos en torno a tres ejes: Ciudadanía, Organización Interna y Empresa. El Ayuntamiento participa en importantes proyectos que propulsan el desarrollo económico basado en la ciencia, la tecnología y la innovación; impulsando el IFMIF Dones, que tiene previsto ser la mayor infraestructura científica y tecnológica de España; creando el ecosistema aiMPULSA, como un fuerte ecosistema de empresas e instituciones para el desarrollo del sector empresarial mediante la Inteligencia Artificial, y presentando la candidatura de Granada para albergar Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial.

Junto al Ayuntamiento, las numerosas instituciones que forman parte del excelente ecosistema de ciencia e innovación, un creciente entorno empresarial y las administraciones públicas, trabajan en potenciar el nuevo modelo productivo. El ecosistema de ciencia e innovación lo conforman, entre otros, la Universidad de Granada, los cinco centros de investigación del CSIC, el Parque Tecnológico de la Salud, el MADOC, instituciones en diferentes ámbitos del conocimiento y la divulgación tales como el Instituto de Investigaciones en Biosalud, ibs.Granada, Centro GENYO, IAVANTE, Fundación Medina, Escuela Andaluza de Salud Pública, Biobanco, Centro Tecnológico FIDESOL, Consorcio IFMIF-DONES, Vithas Granada, el Ateneo de Granada, el Centro Artístico, Literario y Científico de Granada, el Parque de las Ciencias y la Fundación Descubre. El tejido empresarial es cohesionado por organizaciones e instituciones tales como Confederación Granadina de Empresarios, Cámara de Comercio, Círculo Tecnológico y Ontech Innovation cluster tecnológico. Todas ellas, junto con la Diputación y la Junta de Andalucía, armonizan el gran ecosistema de ciencia e innovación, desarrollo tecnológico, transformación digital y cambio de modelo productivo de Granada. Un reto consistente que aprovecha el talento local para avanzar en un proceso de transformación lento pero imparable, una excelente oportunidad de desarrollo socioeconómico para Granada.

Todo lo expuesto anteriormente, sirve para justificar que Granada reúne los méritos suficientes para optar a renovar la distinción de "Ciudad de la Ciencia y la Innovación",

otorgada por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España a través de la Secretaría General de Innovación.

Con el objeto de hacer valer en la solicitud que nuestra candidatura presenta un aval por el máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal, se propone la presente declaración institucional con el acuerdo unánime de los representantes de toda la ciudadanía de Granada.

Los grupos políticos representados en el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Granada, aprobamos el siguiente acuerdo:

1.- En reconocimiento a la vinculación de la ciudad de Granada con la ciencia y la innovación y del esfuerzo realizado en la vertebración del ecosistema de ciencia e innovación de nuestra ciudad, apoyar al equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Granada en la presentación de la renovación para nuestra ciudad de la distinción ‘Ciudad de la Ciencia y la Innovación’.”

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

(Durante el transcurso del siguiente punto se ausenta el Sr. Olivares Huertas)

MOCIONES

351

Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada por el Día de la Infancia.

Comienza el turno de mociones con la conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada por el Día de la Infancia, expuesta por la Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores, Doña Nuria Gutiérrez Medina, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde el Ayuntamiento de Granada nos unimos, con motivo del Día Mundial de la Infancia, a UNICEF bajo el lema ‘derechos y emociones’. Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento. Cuando un niño o una niña ve limitada la satisfacción de sus derechos, el impacto en su bienestar emocional es directo. Por ello, las ciudades y pueblos, como comunidades más cercanas a la infancia, tenemos un rol fundamental en asegurar que niños y niñas que viven en nuestra localidad se sientan emocionalmente satisfechos y felices de vivir en ella.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989 supuso un gran avance en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas, así como su ratificación por España en el año 1990. No obstante, a día de hoy, quedan todavía grandes retos globales a abordar y que nos interpelan también a nivel local:

- El número de niños y niñas que viven en situación de pobreza en el mundo se ha disparado a 1.200 millones. En España, hay 2,75 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social: un 33,4% de la población

menor de 18 años (2021). Es actualmente el segundo país de la Unión Europea con mayor tasa de pobreza infantil tras Rumania.

- 1 de cada 10 adolescentes de 10 a 19 años en el mundo, tienen diagnosticado un problema de salud mental, y sólo el 2% de los presupuestos de los gobiernos a nivel mundial es destinado a tratar la depresión, ansiedad u otros. En España, el 13,2%, de niños y niñas de 4 a 14 años presentaba riesgo de sufrir algún tipo de problema de mala salud mental, según datos de la Encuesta Nacional de Salud en 2017.

- Más de 260 millones de niños y niñas no van a la escuela a nivel mundial. El 50% de los niños refugiados no tiene acceso a la educación.

- 426 millones de niños y niñas viven actualmente en zonas de conflicto armado.

- 1.000 millones de niños están muy expuestos a niveles cada vez más elevados de contaminación atmosférica y 820 millones de niños están muy expuestos a las olas de calor. España es uno de los países europeos más vulnerables al cambio climático.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para afrontar los retos mencionados con los derechos de la infancia en el centro, y más concretamente con:

- La salud mental. Impulsaremos mecanismos integrales de prevención en materia de salud mental en la infancia y la adolescencia destinados a mejorar su bienestar emocional y al mismo tiempo promoviendo hábitos de vida saludables.

- El derecho a la educación. Impulsaremos políticas de refuerzo educativo que garanticen el acceso equitativo y efectivo a una educación de calidad a través de becas y programas de apoyo, especialmente para los niños y niñas en sus primeras etapas educativas y/o en situación de vulnerabilidad.

- La protección de la infancia ante todo tipo de violencia. Impulsaremos mecanismos para que nuestra localidad sea un entorno protector (a través de adaptación de espacios, formación de profesionales, etc.), que cuenta con los recursos suficientes para que todos los servicios dirigidos a la infancia garanticen, desde un enfoque preventivo, la protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de violencia.

- El derecho a un medio ambiente sano. Impulsaremos actuaciones que promuevan una transformación urbana con enfoque de infancia para mejorar la calidad ambiental (contaminación del aire, el ruido, efecto isla de calor) metabolismo urbano (los desplazamientos, redes de agua, energía, saneamiento) y de los espacios sociales (espacios públicos, equipamientos, vivienda, lugares de trabajo, etc.), asegurando que todos los niños y niñas disfruten de un medioambiente limpio y saludable.

Estos compromisos van acompañados a tener en cuenta también las propias voces, necesidades y prioridades de cada niño, niña y adolescente en las decisiones que les afectan en nuestra localidad, favoreciendo e impulsando procesos de participación con niños, niñas y adolescentes de nuestra localidad. Además, seguiremos el marco global que nos marca la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo a la infancia y su cuidado emocional en el centro de nuestras políticas. Por ello, nuestro compromiso desde el Ayuntamiento de Granada en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2022.”

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se procede a la votación de la moción, obteniéndose el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puenteadura Anllo; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez;

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción Conjunta presentada por los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada por el Día de la Infancia, cuyo texto ha sido reproducido al comienzo del presente acuerdo.

(Se reincorpora a la sesión, el Sr. Olivares Huertas)

352

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada relativa a 25 de noviembre de 2.022, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada relativa a 25 de noviembre de 2.022, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que pasa a exponer la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Agenda Urbana, Presidencia, Next Generation, Fondos Europeos, Igualdad, Contratación y Gobierno Abierto, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.171 mujeres asesinadas desde 2003.

Desde el pasado 25 de noviembre, 38 mujeres asesinadas. Una de ellas, Lorena, vecina de la ciudad de Granada. 33 a lo largo del 2022.

Todas Mujeres, madres, hijas, hermanas, amigas... a las que su pareja o ex-pareja ha robado la vida. Además, 20 menores han quedado huérfanos como consecuencia de estos crímenes y 357 desde 2013.

Hace 22 años que el 25 de noviembre, por designación de la Asamblea de las Naciones Unidas, se dedica a poner el foco sobre la violencia que se ejerce contra las mujeres, este grave atentado contra los Derechos Humanos, y se centra la actividad en aumentar la conciencia de la sociedad sobre la misma.

Desde el Ayuntamiento de Granada mostramos nuestra solidaridad con todas las víctimas, compartimos su dolor y ratificamos nuestro compromiso por combatir todo tipo de violencia de género, como compromiso asumido todos los días del año.

La 'Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer' emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como 'todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada'.

La violencia contra la mujer tiene muchas manifestaciones: los asesinatos, las agresiones sexuales a mujeres y niñas, la violencia económica, la violencia psicológica, la violencia vicaria que usa a las hijas e hijos de la víctima como instrumento para generar el mayor daño... y se encuentra en todos los ámbitos: el doméstico, en el laboral, en el económico, en el ocio, en nuestras calles, en las redes...

Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. La erradicación de la violencia contra la mujer requiere del compromiso y el paso al frente de todas y cada de las personas que la conformamos, hombres y mujeres. Es necesario apoyar a las víctimas y rechazar al agresor, aislarlo y hacerle llegar el rechazo que sus actos provocan en cada persona.

La violencia contra la mujer es una vulneración de derechos fundamentales que afecta gravemente a la dignidad y a la igualdad de las mujeres y niñas y se constituye como el principal obstáculo para alcanzar la igualdad real y efectiva en nuestra sociedad. Las violencias contra las mujeres están arraigadas en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica. Ha de ser combatida desde su origen, educando en igualdad, como herramienta principal para avanzar.

Para alcanzar este objetivo es necesario el compromiso individual de la ciudadanía, tanto de hombres como de mujeres, y el compromiso colectivo del conjunto de la sociedad y de las instituciones todos los días del año.

Para todos los poderes públicos y para toda la sociedad debe ser una prioridad mejorar la respuesta que ofrecemos para garantizar la seguridad, la libertad y la vida de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas. Debemos impulsar, desarrollar y también evaluar el impacto de las políticas públicas que impulsamos destinadas a combatir esta violencia. Las víctimas de la violencia de género se merecen todo nuestro esfuerzo. Para acabar con la manifestación más terrible de las violencias machistas es imprescindible la cooperación entre todas las Administraciones públicas y con la sociedad civil. Abordar las violencias machistas en toda su crudeza exige ser exigentes y poner todos los esfuerzos que tenemos al alcance para proteger a las víctimas.

Desde el Ayuntamiento de Granada, desde la Concejalía de Igualdad y en colaboración con el Consejo Municipal de la Mujer, queremos hacer público en el día de hoy que:

- Manifestamos nuestra total repulsa contra todo tipo de violencia ejercida contra las mujeres: Cuando se maltrata a una mujer, se maltrata a toda la sociedad. El agresor debe saber que no encontrará nunca complicidad, sino rechazo por sus actos.*

- *Manifestamos nuestro compromiso para combatir todo tipo de violencia de género apoyando y dando voz a víctimas y a mujeres supervivientes.*
- *Manifestamos nuestro compromiso de trabajo para alcanzar la igualdad y el respeto pleno de los derechos humanos de mujeres y niñas fomentando la educación en igualdad en la infancia, la adolescencia y el resto de etapas de la vida.*
- *Manifestamos nuestro compromiso orientado a erradicar las estructuras sociales que discriminan a la mujer en la sociedad, y a trabajar activamente por la igualdad entre mujeres y hombres con medidas dirigidas a todos los sectores de la población, para sensibilizar, informar, prevenir... apoyando tanto a víctimas como a la sociedad activa que se suma a este compromiso y formando parte activa de la red institucional existente.*

Desde el Ayuntamiento de Granada, la Concejalía de Igualdad y desde el Consejo Municipal de la Mujer, invitamos a sumarse a estos compromisos en su ámbito público y privado, a todas las personas que componen la ciudadanía granadina.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 5 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia el Ayuntamiento de Granada **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 3 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Partido Popular y Unidas Podemos por Granada relativa a 25 de noviembre de 2.022, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

353

Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo al Colectivo INFOCA en la provincia de Granada y a la mejora del dispositivo de prevención.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo al Colectivo INFOCA en la provincia de Granada y a la mejora del dispositivo de prevención, que pasa a exponer la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La campaña de incendios de este verano, que se extendió hasta el 15 de octubre, se ha cerrado con un total de 153 incendios forestales y más de 15.565 hectáreas quemadas.

En esta campaña han sido arrasadas una gran cantidad de hectáreas dada la gran dimensión de muchos de estos incendios que, como el de Los Guájares (Granada), Pujerra o Mijas (estos dos últimos en Málaga) han permanecido activos durante más de veinte días y han devastado sólo entre estos tres, 10780 hectáreas (4.810 hectáreas de matorral y 5.970 hectáreas de arbolado). Según una propia nota de la Junta de Andalucía, esta campaña se ‘ha desarrollado en el peor de los escenarios posibles, (por tanto la implicación de la Junta de Andalucía debería haber sido máxima), con más de 40 días marcados por olas de calor y que han llevado a la extenuación de la vegetación y a un estado de permanente disponibilidad de todos los recursos ante un incendio forestal’.

En palabras del Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el Plan tiene en su dispositivo de extinción de incendios un contingente de más de 4.700 profesionales, 41 aeronaves, 117 vehículos pesados, 1.260 turismos para el transporte de personal y 4 drones, y al que se suman las capacidades y el apoyo de agentes de medio ambiente y miembros de AMAYA, además de trabajadores de los departamentos de Incendios Forestales y Medio Natural del Estado.

Nuestro reconocimiento desde el Ayuntamiento de Granada, por tanto, a la gran profesionalidad y orgullo por quienes arriesgan sus vidas trabajando en condiciones extremas y turnos agotadores para salvar el patrimonio medioambiental de nuestro entorno. Lo cierto es que la mejor manera de devolver al INFOCA sus más de 25 años de compromiso con la protección de nuestro medio ambiente es ampliando el número de efectivos con el que cuenta el dispositivo y mejorando sus condiciones laborales.

Desde Granada entendemos que la gestión del Gobierno de Moreno Bonilla en este ámbito ‘no es la que se desearía en un momento climatológico como el actual y pueda tener como objetivo el desmantelamiento y privatización del dispositivo’. Mostramos nuestro apoyo al personal del Infoca, para quien pedimos se garanticen los derechos laborales, y denunciemos que, coincidiendo con el final de la campaña, han sido despedidos alrededor de un 26 por ciento de la plantilla en la provincia, unos 70 de un total de 325 efectivos. Del mismo modo criticamos la mala calidad de los equipos de protección individual y la falta de los mismos, hasta el punto de que algunos efectivos no pueden salir a combatir el fuego por este motivo, según nos trasladaron representantes de los trabajadores, así como el mal estado que presenta parte de la flota de vehículos.

Para colmo, el propio personal no sabe cómo está configurado el dispositivo en la provincia porque no se les da información cuando la solicitan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, que explique si considera que los efectivos del INFOCA, contaron la campaña 2022 con medios seguros y adecuados para la extinción de los incendios, así como vehículos, EPIs, etc.*

SEGUNDO: Instar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a que, en el marco de la revisión del Plan Forestal Andaluz, se produzca una actualización de las políticas forestales para tener en cuenta la necesidad de adecuarlas a la necesaria mitigación y adaptación del cambio climático, mediante medidas de gestión adaptativa y para orientar la gestión forestal hacia ecosistemas más resilientes y resistentes a diferentes agentes agresivos causados o favorecidos por el cambio climático: decaimiento forestal, incendios, plagas, sequías extremas, pérdida de biodiversidad...Una nueva orientación de la política forestal que sirva además para frenar la despoblación y mantener nuestro Patrimonio Natural y para la creación de empleo en el medio rural así como para dinamizar un tejido económico asociado a estas actividades.

TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la realización de una Campaña de Educación Ambiental dirigida al conjunto de la población.

CUARTO: Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla a ampliar el número de efectivos con el que cuenta el dispositivo INFOCA, ante la emergencia natural que sufren nuestros montes y readmitir los eventuales despedidos el 15 de octubre.

QUINTO: Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del INFOCA y les sea reconocida la antigüedad a efectos laborales y económicos.

SEXTO: Dotar al dispositivo INFOCA con los mejores vehículos de transporte de personal de INFOCA para la extinción de incendios, EPIs, materiales para trabajos preventivos y cualquier otro material para ejercer su labor de forma segura.

SÉPTIMO: Solicitar planes de empleo de desarrollo rural para la prevención de incendios.

OCTAVO: Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla a que actualice el Plan de Igualdad de la Consejería y dispositivo.

NOVENO: Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, para que actúe de forma preventiva en nuestro territorio con el dispositivo INFOCA y no externalizando aquellas actuaciones que el dispositivo viene desarrollando tradicionalmente.

DÉCIMO: Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, a la puesta en marcha de planes de empleo de desarrollo rural que contribuyan a realizar tareas que permitan anticiparse y, en el peor de los casos, mitigar los efectos de incendios.

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta por el Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada y aceptada por el grupo proponente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco

Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 9 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 3 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Sebastián Pérez Ortiz, D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 3 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 9 votos en contra y 3 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista de apoyo al Colectivo INFOCA en la provincia de Granada y a la mejora del dispositivo de prevención, con la incorporación de la enmienda *in voce* propuesta durante el debate por el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Granada, quedando la parte dispositiva la misma con la siguiente redacción literal:

“PRIMERO: *Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, que explique si considera que los efectivos del INFOCA, contaron la campaña 2022 con medios seguros y adecuados para la extinción de los incendios, así como vehículos, EPIs, etc.*

SEGUNDO: *Instar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul a que, en el marco de la revisión del Plan Forestal Andaluz, se produzca una actualización de las políticas forestales para tener en cuenta la necesidad de adecuarlas a la necesaria mitigación y adaptación del cambio climático, mediante medidas de gestión adaptativa y para orientar la gestión forestal hacia ecosistemas más resilientes y resistentes a diferentes agentes agresivos causados o favorecidos por el cambio climático: decaimiento forestal, incendios, plagas, sequías extremas, pérdida de biodiversidad...Una nueva orientación de la política forestal que sirva además para frenar la despoblación y mantener nuestro Patrimonio Natural y para la creación de empleo en el medio rural así como para dinamizar un tejido económico asociado a estas actividades.*

TERCERO: *Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a la realización de una Campaña de Educación Ambiental dirigida al conjunto de la población.*

CUARTO: *Instar a la Junta de Andalucía a que garantice la estabilidad laboral del 100% de los trabajadores del INFOCA, manteniendo sus puestos de trabajo durante todo el año.*

QUINTO: *Mejorar las condiciones laborales de los trabajadores del INFOCA y les sea reconocida la antigüedad a efectos laborales y económicos.*

SEXTO: *Dotar al dispositivo INFOCA con los mejores vehículos de transporte de personal de INFOCA para la extinción de incendios, EPIs, materiales para trabajos preventivos y cualquier otro material para ejercer su labor de forma segura.*

SÉPTIMO: *Solicitar planes de empleo de desarrollo rural para la prevención de incendios.*

OCTAVO: *Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla a que actualice el Plan de Igualdad de la Consejería y dispositivo.*

NOVENO: *Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, para que actúe de forma preventiva en nuestro territorio con el dispositivo*

INFOCA y no externalizando aquellas actuaciones que el dispositivo viene desarrollando tradicionalmente.

DÉCIMO: *Instar a la Junta de Andalucía y a su Presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, a la puesta en marcha de planes de empleo de desarrollo rural que contribuyan a realizar tareas que permitan anticiparse y, en el peor de los casos, mitigar los efectos de incendios.”*

En este momento, a las once horas y cincuenta y dos minutos se anuncia por la Presidencia un receso para celebrar en la Plaza del Carmen un acto, junto con el Consejo Municipal de la Mujer, en memoria de todas la mujeres asesinadas y para leer un manifiesto con motivo del Día 25 de noviembre, Día Internacional para la eliminación de la violencia contra la mujer.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Siendo las 12 horas y diecinueve minutos se reanuda la sesión.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Pérez Ortiz)

354

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo al empleo de personas con discapacidad. (SE RETIRA)

Se anuncia por parte de la Presidencia que la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular en apoyo al empleo de personas con discapacidad, **decae** al ser retirada por el grupo proponente.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

355

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición, que pasa a exponer su Concejal, D. Francisco Fuentes Jódar, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, y en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, el gobierno de España ha vuelto a hacer pública su intención de reformar el delito de sedición, tipificado en el artículo 544 del Código Penal y que castiga a quienes, sin estar comprendidos en el delito de rebelión, se alzan pública y tumultuariamente para impedir, por la fuerza o fuera de las vías legales, la aplicación de las leyes. Dicha reforma fue adelantada por el ejecutivo en enero de 2020, tres meses después de la Condena impuesta por el Tribunal Supremo a los líderes del procés, en aplicación de dicho artículo.

Con este anuncio, el gobierno de España retoma un peligroso precedente; el de ceder de manera constante y permanente a las pretensiones más radicales de sus socios parlamentarios, aunque con ello no solo socaven los principios y fundamentos del Estado de Derecho, sino que pongan claramente en cuestión la independencia del poder judicial.

Dicho de otra manera, de llevarse a cabo esta reforma, el gobierno de España estaría participando activamente en el descrédito y el menoscabo de dos instituciones fundamentales del Estado, como son las Cortes Generales y los tribunales de Justicia, beneficiando política y judicialmente a quienes en su día trataron de atentar contra la integridad territorial y el orden constitucional de España.

Las Instituciones deben pronunciarse públicamente si apoyan reducir las penas establecidas en el delito de sedición, o si bien, rechazan esta modificación. Se considera esencial que desde las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos exista un pronunciamiento explícito manifestando el rechazo a cualquier acción que suponga debilitar al Estado. Desde estas instituciones que forman parte del Estado se debe llevar a cabo una defensa a ultranza del principio de que todos somos iguales ante la Ley.

No deja de ser sorprendente que, al mismo tiempo que el ejecutivo se muestra favorable a reformar el delito de sedición para rebajar las penas, parezca haber olvidado otras propuestas como la anunciada en 2019 para prohibir por ley la celebración de referéndums ilegales.

Es necesario resaltar que, según los últimos datos demoscópicos conocidos, menos de un 20% de la población española respalda al ejecutivo en su decisión de rebajar las penas por el delito de sedición. Incluso un 49% de quienes declaran haber respaldado en las urnas al actual partido en el gobierno se muestran contrarios a dicha reforma.

España es una democracia estable y consolidada, pero no por ello menos necesitada de instituciones fuertes, que cuenten no solo con el respaldo de la ley sino también del aprecio y la confianza de los ciudadanos. Por eso vemos con preocupación la inercia del actual Gobierno a transigir con las reclamaciones de sus socios parlamentarios, sean éstas para cesar a la secretaria de Estado-Directora del Centro Nacional de Inteligencia, o para no recurrir ante el Tribunal Constitucional una ley autonómica de enseñarla hecha a medida para no cumplir con una sentencia judicial. El anuncio de la reforma del delito de sedición es solo una más de las concesiones, pero dada la aritmética parlamentaria, no parece que vaya a ser la última.

Ante tales circunstancias, es tiempo de solicitar al Gobierno y a su Presidente que ejerzan lealmente tal funciones que tienen encomendadas, actúen en defensa del Estado y de sus instituciones y, por tanto, que no cedan ante las pretensiones de quienes, amparados en la ley, han hecho y hacen todo lo posible por menoscabarla.

Los intereses generales de la Nación y de los españoles deben prevalecer siempre, incluso por encima de los intereses particulares del gobierno o de quien ostente su presidencia.

PROPUESTA DE ACUERDO

El Ayuntamiento de Granada insta al presidente del Gobierno y al Gobierno de España a:

PRIMERO. - *No llevar a cabo ninguna modificación del Código Penal que suponga rebajar el delito de sedición.*

SEGUNDO. - *Cumplir, acatar y respetar la Constitución española, aprobada de forma mayoritaria por los españoles, en la que no tiene cabida la sedición ni los referéndums ilegales, y, sobre todo, ratificar el artículo 2 de la misma: 'la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española, patria común e indivisible de*

todos los españoles, y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran y la solidaridad entre todas ellas’.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 11 votos a favor emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 2 Concejales/Concejales no adscritos/as, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas y Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 15 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentedura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (11 votos a favor y 15 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para solicitar al Gobierno de España la no revisión del delito de sedición.

356

Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para aumentar el tejido social de los barrios.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para aumentar el tejido social de los barrios, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Elisa Cabrerizo Medina, y que literalmente dice:

“Esta moción parte de la necesidad de espacios de encuentros, de comunidad barrial basada en una política de cuidados: de cuidarse y de cuidar entornos y personas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Granada cuenta con 33 colegios públicos que dan cobertura a los ocho Distritos municipales.

La utilización de las instalaciones de estos Centros docentes públicos es competencia de la Junta de Andalucía que permite ahora mismo, un horario de apertura hasta las 20:00 horas en días lectivos y de 8 a 20:00 horas en días no lectivos.

Estas instalaciones pueden solicitarse por parte de las entidades locales o por parte de entidades sin ánimo de lucro con el fin de realizar actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales.

Dicha solicitud debe realizarse, según la normativa actual, antes del día 20 de mayo.

En este Ayuntamiento hay una evidente falta de espacio para la participación ciudadana, puesta de manifiesto en las innumerables demandas. Por eso, hay que tender a que no existan espacios públicos infrautilizados y hay que poner al servicio de la ciudadanía todos ellos.

Así, este Ayuntamiento, como administración local puede solicitar estas instalaciones de colegios públicos con la finalidad de ser usadas para actividades de las asociaciones, colectivos y el propio Ayuntamiento. Además de las Escuelas de Verano o de vacaciones, se trata de aumentar la posibilidad de más actividades y de más uso de esas instalaciones públicas.

De esta manera, cabe la solicitud de las mismas para aquellos días y horas que no estén en uso por el propio colegio o por otras entidades que hayan realizado la solicitud en tiempo y forma (antes del 20 de mayo).

Tras la solicitud y la concesión, el Ayuntamiento pondrá al servicio de las asociaciones, plataformas, colectivos o entidades, los días y horas que le hayan sido concedidos al estar libres por no haber sido solicitados. Serán éstas, en la ejecución de sus actividades, las responsables del desarrollo de las mismas, del uso adecuado de las instalaciones, de los posibles deterioros, de las medidas de control de las personas que participan y del acceso al centro.

¿Por qué es importante lo que se ha referido?

Porque continuamente se nos demanda voluntad política para que existan espacios de sociabilización a escala de barrio con el fin de que aumenten las zonas de encuentro vecinal.

El espacio público sobre el que el Ayuntamiento puede incidir no es sólo las calles, parques o plazas. Debe ser activo en la búsqueda de espacios para uso público y comunitario, hay que dar respuesta a la demanda de espacios que continuamente llega.

Las asociaciones, las plataformas, tienen muchas ideas, muchas capacidades, muchas necesidades y no tienen espacios para llevarlo a cabo.

Hacer de estos espacios verdaderos espacios públicos y darle un uso colectivo, de la comunidad, del barrio: deporte, encuentros ciudadanos, actividades solidarias, talleres y charlas formativas, actividades culturales, etc. es hacer que la gestión pública dé cabida a las iniciativas ciudadanas.

Es vivir y usar todos los espacios públicos posibles. Es cuidar esos espacios y sentir que son de todas. Es crear tejido social.

Con la necesidad que se tiene de encontrarse, de aprender juntas, de hacer deporte, de ser activas, no se puede permitir que esto no sea posible porque no haya un uso completo de todos los espacios posibles.

Es necesario ponerlos al servicio del barrio porque son activos en salud y son espacios seguros para las personas mayores, los menores y la juventud: cerrados pero abiertos.

Se trata de hacer posible lugares para compartir y evitar los aislamientos, los encierros que terminan llevando a no reconocernos, a no respetarnos y a rechazarnos. Con estas medidas hacemos posible la inclusión, el amor por lo común y, con ello, el cuidado de lo que consideramos nuestro.

Con las necesidades vecinales que existen, no puede haber espacios infrautilizados. Por ello, el siguiente paso, a medio o largo plazo, es que esos espacios fuesen considerados como verdaderos espacios públicos, abiertos, de uso libre además de uso organizado.

*Desde el Día Mundial de la Infancia y desde el cartel que cuelga en nuestro balcón, hagámosle un regalo y posibilitemos cambios reales en sus vidas, garanticemos y protejamos los derechos de niñas y niños permitiendo lugares útiles para ello y útiles para ellos y ellas y de esta forma, aprobemos los siguientes **ACUERDOS**:*

1.- Solicitar a la Junta de Andalucía el uso de los espacios libres de los colegios públicos (fundamentalmente patios y pistas deportivas) en aquellas horas y días que los mismos no están siendo utilizados.

2.- Gestionar por parte del Ayuntamiento los días y horas concedidos y ponerlos al servicio de la ciudadanía del barrio correspondiente, mediante solicitud reglada.

3.- A medio y largo plazo, cumplir el objetivo de que sean espacios públicos de uso libre, espontáneo, en conjunto con el uso organizado y ampliando así también el horario.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; los 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambрил Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo; y 2 Concejales no adscritos, Sres.: D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón;

- 7 votos en contra emitidos por los 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; y 1 Concejala no adscrita, Sra. Dña. María Lucía Garrido Guardia.

- 4 abstenciones emitidas por las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 1 Concejal no adscrito, Sr. D. Manuel Olivares Huertas.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (15 votos a favor, 7 votos en contra y 4 abstenciones) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada para aumentar el tejido social de los barrios, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

357

Moción del Grupo Municipal VOX sobre la integración del ferrocarril en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX sobre la integración del ferrocarril en Granada, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que cuenta con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada del ferrocarril en Granada, afectando directamente a los barrios de La Chana, Rosaleda, Juventud y Pajaritos, es un conflicto sin resolver.

Son diversas las soluciones dadas a lo largo de los últimos veinte años, incluyendo distintos diseños y ubicaciones de la estación del ferrocarril y de la entrada de las vías del AVE en la ciudad, con soterramiento de las vías desde distintos puntos o sin soterramiento.

En el año 2008 el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Granada cerraron un acuerdo que soterraba las vías, del ferrocarril durante 2,5 kilómetros y que obligaba a desviar el curso del río Beiro para que el tren llegara bajo tierra.

En el año 2010 la estación prevista era de Rafael Moneo y se estimó en más de 400 millones de euros, solución que decayó con la llegada de la crisis económica.

En el año 2015 comienzan las movilizaciones de la Marea Amarilla por el soterramiento del AVE por La Chana.

En marzo de 2017 el Ministerio de Fomento planteó un diseño de soterramiento estimado en 100 millones de euros. Este diseño recibió el rechazo de las plataformas ciudadanas porque perpetuaba el llamado ‘muro de la vergüenza’.

Posteriormente, el Ayuntamiento de Granada planteó una alternativa para enterrar las vías que se centraba en conseguir plusvalías para financiar el proyecto.

El Ministerio de Fomento propuso un acuerdo con el Ayuntamiento para la financiación del proyecto en el que el Estado asumiría el 60% de los costes y la junta de Andalucía y el Ayuntamiento asumirían el 40% restante. Dicha propuesta recibió un rechazo unánime por considerar que el perjuicio para la ciudad por los más de tres años de aislamiento ferroviario que se habían acumulado hasta la fecha se podía cifrar en más de 400 millones de euros.

*A finales de febrero de 2018, el Ministerio de Fomento publicó el contrato de servicios para la redacción del **Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Granada** en el que se fijaba un presupuesto base para la licitación de 800.000 euros sin IVA y se establecía un plazo de 24 meses para su ejecución.*

La intención era que el estudio planteara actuaciones de integración del ferrocarril en su acceso a la estación, así como las opciones para la circulación de mercancías del Corredor Mediterráneo, sin interferir con la funcionalidad ferroviaria y el desarrollo urbano.

El día 8 de septiembre de 2018 se publicó en el BOE Núm. 218 el ‘Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección general de Planificación Ferroviaria. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del Estudio Informativo de la integración del ferrocarril en Granada. Expediente: 2018F1830400.’

En dicho anuncio se refleja la adjudicación con fecha 4 de junio de 2018 a la empresa SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. por un valor de 496.000 euros, muy por debajo de los 800.000 € contemplados en las bases del concurso.

En julio de 2021 se firmó con la empresa TERRITORIO Y CIUDAD el acuerdo para el inicio de la redacción del documento de Avance del Plan General de Ordenación

Urbana de Granada, con un plazo de 18 meses, por lo que la fecha prevista de entrega del documento es finales de enero de 2023.

El pasado día 18 de octubre de 2022 se conoce la siguiente información, como respuesta del Gobierno a preguntas registradas por el Grupo Parlamentario de VOX a la Mesa del Congreso de los Diputados:

‘El Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Granada tenía el 13 de febrero de 2023 como fecha vigente de finalización y, hasta la fecha, se han producido tres prórrogas dado los retrasos habidos en la recopilación de la información necesaria correspondiente a otras Administraciones.

No obstante, actualmente este contrato se encuentra suspendido temporalmente ya que se tiene conocimiento de que el Ayuntamiento de Granada ha iniciado los trabajos de modificación del Plan General de Ordenación Urbana y, dada la afectación que sobre la integración del ferrocarril en Granada tienen los mencionados ejes en estudio, se considera conveniente coordinar el desarrollo del Estudio Informativo con los trabajos de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU).’

Ante el temor de que los trabajos de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana sean la excusa perfecta para paralizar el posible soterramiento de las vías del ferrocarril y ante el convencimiento técnico de que lo más adecuado para estos trabajos sea conocer las conclusiones del Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Granada, presentamos los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a finalizar urgentemente el **Estudio Informativo de Integración del Ferrocarril en Granada** para poder tenerlo en cuenta en el documento de Avance del PGOU o, en su defecto, a informar al Ayuntamiento de Granada de los avances y conclusiones obtenidos hasta la fecha.

Segundo.- Exigir al Gobierno de España un **compromiso de plazo** previsto para la finalización del Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Granada y establecer por parte del Ayuntamiento un **cronograma de avance** tanto del estudio como del desarrollo de la modificación del PGOU.

Tercero.- Establecer un **sistema de información** a todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Granada de los **trabajos de coordinación** del desarrollo del Estudio Informativo con los trabajos de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), delimitando quién y cómo se ejerce esa coordinación.

Cuarto.- Establecer un **sistema de seguimiento** desde todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Granada del **avance**, tanto del Estudio Informativo de la integración del ferrocarril en Granada, como del desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinto.- Incluir en la **Mesa del Ferrocarril** a todos los Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento o, en su defecto, celebrar una reunión informativa con ellos inmediatamente después de la celebración de cada sesión de la Mesa.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, obteniéndose el voto favorable unánime de los 26 miembros presentes de la Corporación: 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María

Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dña. Sandra Rodríguez Salas; 6 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, D. César Díaz Ruiz, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar y D. Carlos Ruiz Cosano; 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puentadura Anllo; 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y Dña. Paloma Gómez Enríquez; y 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX sobre la integración del ferrocarril en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

358

Ruego formulado por Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre Derecho a la vivienda.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por Sra. Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Dña. Elisa Cabrerizo Medina sobre Derecho a la vivienda, que literalmente dice:

“Por el Día Internacional de las Personas sin Hogar, RUEGO, en nombre de STOP Desahucios:

- 1.- Medidas que aseguren la intermediación para no perder el hogar.*
- 2.- Microcréditos y avales que aseguren el alquiler o compra de un hogar.*
- 3.- El reconocimiento de esta Administración del derecho al agua.*
- 4.- Medidas que aseguren alquiler y vivienda pública.*
- 5.- El empadronamiento en mi hogar.*
- 6.- El derecho a la documentación.”*

Interviene en representación del Equipo de Gobierno, para atender el ruego, Dña. Nuria Gutierrez Medina, Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

359

Ruego formulado por Dña. Mónica Rodríguez Gallego para atención a las demandas de la AA.VV. Camino de Ronda.

El siguiente ruego sobre atención a las demandas de la AA.VV. Camino de Ronda es formulado por la Sra. Concejala del Grupo Municipal VOX, Dña. Mónica Rodríguez Gallego, y literalmente dice:

“Que se atiendan las demandas de la AA.VV. Camino de Ronda y se les facilite un local acorde a sus necesidades, cumpliendo el compromiso adquirido por este Ayuntamiento”.

Para atender el ruego, interviene en representación del Equipo de Gobierno, D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

360

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre situación actual de la concesión de las instalaciones deportivas WE.

Comienza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Fuentes Jódar sobre situación actual de la concesión de las instalaciones deportivas WE, y que literalmente dice:

“¿Cual es la situación actual de la concesión que este ayuntamiento tiene de las instalaciones deportivas WE?

¿Se han iniciado los trámites para llevar a cabo un nuevo procedimiento administrativo para la gestión del uso de las instalaciones?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Deportes, Hacienda, Calidad y Organización, D. José Antonio Huertas Alarcón, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“1ª ¿Cuál es la situación actual de la concesión que este Ayuntamiento tiene de las instalaciones deportivas de WE?

En la actualidad la entidad concesionaria está en concurso de acreedores, que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil de Almería, en el que se ha designado, a petición del Alcalde, al Ayuntamiento de Granada como segundo Administrador Concursal. Con esta designación se están garantizando los servicios deportivos que se vienen prestando en la instalación deportiva tanto al Instituto Oficial MEDAC como a varios clubes deportivos, al tiempo que se están realizando gestiones para conseguir lo antes posible la apertura total de la instalación deportiva.

Para garantizar la seguridad del complejo deportivo, la policía local ordenó a la empresa adjudicataria del mantenimiento de sistemas de seguridad ACISA, la reparación de los medios de seguridad existentes y la reposición de algunos sistemas dañados, procediendo a su conexión a la Jefatura de Policía Local de Granada el día dieciocho de

agosto de dos mil veintidós, creando un procedimiento de respuesta para los integrantes del Cuerpo

También se está inspeccionando el complejo deportivo por el jefe del servicio de mantenimiento, obras y proyectos de la Concejalía de Deportes, para comprobar que se realizan por la Administración concursal las tareas mantenimientos necesarias para su adecuada conservación.

2ª ¿Se han iniciado los trámites para llevar a cabo un nuevo procedimiento para la gestión del uso de las instalaciones?

Aunque se haya declarado el concurso de acreedores la actual concesión de servicios se encuentra vigente; no obstante, constatada la existencia de incumplimientos contractuales se inició el pertinente procedimiento de resolución en el cual ya ha finalizado el trámite de alegaciones y cuyo plazo máximo de resolución conforme a la legislación aplicable son ocho meses. En consecuencia, hasta que no exista en este orden una resolución no se puede iniciar un nuevo procedimiento para su concesión.”

361

Pregunta para contestación escrita formulada por D. César Díaz Ruiz sobre calendario de reformas de Ordenanzas Municipales con ocasión de la entrada en funcionamiento de la ZONA de Bajas Emisiones.

La siguiente pregunta para contestación escrita es formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. César Díaz Ruiz sobre calendario de reformas de Ordenanzas Municipales con ocasión de la entrada en funcionamiento de la ZONA de Bajas Emisiones, y que literalmente dice:

“En el último Observatorio de la Movilidad se informó de la necesidad de modificar diferentes Ordenanzas Municipales con ocasión de la inminente entrada en funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones.

A solo un mes de que concluya el año en que previsiblemente se tendrá que aplicar las correspondientes restricciones en los accesos y aparcamientos en la ZBE.

- ¿Qué calendario de reformas maneja el área de Movilidad para llegar en plazo a la citada fecha?

- Ante la indefinición hasta la fecha en el avance del Reglamento que desarrolle la Ley de Cambio Climático y Transición Energética por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ¿no resultaría más acertado iniciar la tramitación de las reformas a las Ordenanzas Municipales afectadas, aunque luego hubiera que hacer ajustes conforme al nuevo reglamento?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Tte. de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, por el que pone en conocimiento informe adjunto elaborado al respecto y suscrito por la Arquitecta Técnica adscrita a la Coordinación General de Movilidad, de 23 de noviembre de 2.022, que literalmente dice:

“En relación con las cuestiones planteadas por el Grupo Municipal del Partido Popular relacionadas con las modificaciones de ordenanzas de la Zona de Bajas Emisiones presentado el día 17 de noviembre de 2022, indicar sobre cada una de la preguntas:

1. ¿Qué calendario de reformas maneja el área de Movilidad para llegar en plazo a la citada fecha?

Desde el Área de Movilidad se plantea el desarrollo de una Ordenanza de Movilidad que regule los criterios, implantación y control de la ZBE, siguiendo el modelo que está desarrollando la FEMP, cuya elaboración se encuentra detenida a la espera de que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico apruebe definitivamente el Real Decreto que regule las Zonas de Bajas Emisiones en desarrollo de la Ley 7/2021.

Una vez conocidos los criterios definitivos recogidos en el R.D., se podrá saber el alcance de las afecciones a las ordenanzas municipales en vigor.

A su vez se podrá estudiar si con disposiciones finales recogidas en la Ordenanza de Movilidad de la ZBE, algunas de las afecciones impuestas por el R.D. que regule las ZBE, podrían quedar asumidas o se requiere de la modificación de determinadas Ordenanzas.

Por tanto una vez se conozca el contenido definitivo de criterios a implementar establecido en el Real Decreto, se podrá conocer el escenario real de modificaciones a realizar.

2. Ante la indefinición hasta la fecha en el avance del Reglamento que desarrolle la Ley de Cambio Climático y Transición Energética por parte del Ministerio para la Transición Energética ¿no resultaría más acertado iniciar la tramitación de las reformas a las Ordenanzas Municipales afectadas, aunque luego hubiera que hacer ajustes conforme al nuevo Reglamento?.

En cuanto a iniciar la tramitación sin tener controladas todas las cuestiones a incluir, implicaría la repetición de unos trámites que alargaría el proceso de regulación jurídica de la ZBE.

Hay que tener en cuenta que las posibles modificaciones o desarrollo de ordenanza estarían en consonancia con criterios recogidos en el Real Decreto que desarrolla la Ley 7/2021 y que no serían objeto de incluir en anexos de fácil modificación.”

362

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Carlos Ruiz Cosano sobre convocatoria de la Comisión de Control de la prestación del Servicio Público de Radiotelevisión.

La siguiente pregunta para contestación escrita la formula el Sr. Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Carlos Ruiz Cosano, es relativa a convocatoria de la Comisión de Control de la prestación del Servicio Público de Radiotelevisión, y literalmente dice

“La Comisión de Control de la Prestación del Servicio Público Municipal de Radiotelevisión, se convocó por última vez el 11 de noviembre de 2021. El orden del día constaba además del los puntos de aprobación del acta de la sesión anterior y el correspondiente a ruegos y preguntas, el de dar cuentas de la programación ordinaria y extraordinaria desde septiembre de 2021 a junio de 2022. Desde entonces no se ha vuelto a convocar dicha comisión de control y se mantiene una programación que fue propuesta en la anterior convocatoria correspondiente al año 2020. Por consiguiente han pasado dos años desde que propuso la actual programación de la televisión municipal y más de un año desde que no se convoca dicha comisión, incumpliendo el artículo 34 de la Ordenanza reguladora del servicio público municipal de radio televisión.

En base a lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente pregunta para su contestación escrita:

¿Cuáles son los motivos que ha llevado al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento a incumplir lo que se recoge en la ordenanza con relación a las convocatorias de la Comisión del S.P. de Radiotelevisión?

Considerando que ya están fuera de todo plazo en lo que se refiere al presente año: ¿A qué espera el Equipo de Gobierno a convocar la Comisión de Control de la Prestación del Servicio Público Municipal de Radiotelevisión?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Concejel Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, D. Eduardo Castillo Jiménez, y que literalmente dice:

“La Comisión de Control de la Prestación del Servicio Público Municipal de Radiotelevisión se convocará la semana del 28 de noviembre al 2 diciembre de 2022.”

363

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Josefa Rubia Ascasibar sobre la existencia de alguna planimetría para consulta de limpieza de calles.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre la existencia de alguna planimetría para consulta de limpieza de calles, pertenece a Dña. Josefa Rubia Ascasibar, Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Es evidente la falta de limpieza en muchas zonas de la ciudad. Podríamos aportar fotos de rincones de la ciudad por los que pasan las semanas sin que aparezca ni un peón ni una barredora. Sin embargo, hay zonas por las que parece que las barredoras hacen cola para trabajar. Da la impresión que la disposición de medios por parte de la empresa concesionaria obedece a la improvisación y dar respuesta a las numerosas quejas de los ciudadanos.

1. ¿Existe alguna planimetría donde los ciudadanos puedan consultar cuando le toca que llegue la limpieza a su calle? En caso afirmativo, ruego que me faciliten una copia.

2. Si existe dicha planimetría, ¿con qué criterios se ha realizado?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, D. Jacobo Calvo Ramos, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En respuesta a dicha solicitud se informa:

La prestación del servicio de limpieza viaria dispone de una completa planimetría de servicios ordinarios, elaborada con criterios técnicos para la máxima optimización de los recursos, tanto humanos como de maquinaria y vehículos, que abarca toda la ciudad y que establece la frecuencia y alcance de los servicios por calles y zonas, en atención a las características de cada una de ellas, como tipo predominante de uso, intensidad de tránsito o condiciones físicas.

La prestación del servicio de limpieza se ajusta a esta planimetría, que se ve alterada por los servicios extraordinarios, complementarios y campañas que se realicen, así como por la resolución de incidencias. Todas las personas pueden comunicar las

necesidades e incidencias que detecten en la prestación del servicio de limpieza viaria, a través de las diversas vías establecidas, bien a través de las Juntas Municipales de Distrito, bien mediante la aplicación ‘Granada Mejora’, siendo evaluadas y atendidas con la mayor celeridad posible.

En consecuencia, la prestación del servicio cuenta con la necesaria planificación y está diseñado con la suficiente flexibilidad para poder atender todas las situaciones que puedan presentarse por razones de estacionalidad, climatología, actividad ciudadana, eventos, fiestas o incidencias.”

364

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Francisco Fuentes Jódar sobre convocatoria de una Junta Local de Seguridad para tratar el tema de seguridad en las calles.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre convocatoria de una Junta Local de Seguridad para tratar el tema de seguridad en las calles, es presentada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Francisco Fuentes Jódar, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Dada la situación de incremento de denuncias en las Juntas Municipales de Distrito sobre la seguridad en las calles de nuestra ciudad, y puesto que este es un tema transcendental para garantizar la convivencia de los vecinos, ser hace necesario de manera urgente la convocatoria por el Alcalde de la Ciudad de una Junta Local de Seguridad de manera extraordinaria para coordinar actuaciones entre la policía local y la policía nacional, es por ello que dirigimos esta pregunta al Alcalde de la ciudad.

¿Tiene previsto convocar la Junta Local de Seguridad de manera extraordinaria para dar solución a los problemas de seguridad que los vecinos viendo denunciando reiteradamente?”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por Dña. Raquel Ruz Peis, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Ponemos en su conocimiento, informe que se adjunta, con la información solicitada.

Informe emitido por el Sr. Superintendente Jefe de la Policía Local de Granada

‘ASUNTO: PREGUNTA ESCRITA GRUPO POPULAR

N/Rf^a: 221121-47

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del R.O.M. y demás disposiciones concordantes, sobre la solicitud de información realizada por el Concejal del Grupo Popular, Sr. D. Francisco Fuentes Jodar, le informo

Que en todas las Juntas Municipales de distrito que se celebran con una periodicidad mensual, no existe ningún aumento de denuncias relacionas con la supuesta situación de inseguridad en nuestras calles. (Las actas de las mismas así lo recogen)

En relación a las Juntas Seguridad Local, en lo que va de año se incrementó en más 200% del porcentaje respecto al 2021.

Así mismo las relaciones con los FFCCSS del Estado (fundamentalmente con el Cuerpo Nacional de Policía, competente en la demarcación de Policía Local) además de ser fluidas y ágiles, se ha establecido una coordinación diaria con una periodicidad semanal en la que se comparte información de ambos cuerpos seguridad a fin de atender y analizar cualquier situación que se detecte, por ser más práctico, sin que sea necesario la celebración de cualquier Junta Local de Seguridad, no obstante le recuerdo que siempre que sea necesario se convoca, como fue la última motivado por la celebración de la huelga del transporte por carretera.”

365

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Martín Pérez sobre coste de la nueva marca turística de Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación escrita sobre coste de la nueva marca turística de Granada, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Eva Martín Pérez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El pasado 14 de Noviembre se presentó la nueva marca turística de Granada con el lema ‘Granada una obra maestra’. Este proyecto está incluido en la primera fase del Plan de turismo de grandes ciudades; plan financiado al 50% entre Ayuntamiento de Granada y Junta de Andalucía.

¿Cuál es el presupuesto que se ha destinado para la creación del logo y el plan estratégico y cuál ha sido el coste del mismo para el desarrollo de la nueva marca turística de Granada?

¿Este nuevo logotipo, como marca turística de Granada viene a sustituir y dejar sin efecto el GRX como símbolo para la promoción y difusión de la ciudad, que se dio a conocer a mediados de 2020?

¿Qué coste total ha tenido para la Ciudad el diseño e implantación de la nueva marca GRX?

¿Cuál es el futuro que el gobierno municipal, reserva para la marca GRX?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Concejale Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, D. Eduardo José Castillo Jiménez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“La nueva marca de Turismo de la ciudad de Granada y el Plan Estratégico para su implantación se desarrollan en el marco de la primera fase del Plan de Turismo de Grandes Ciudades de la Ciudad de Granada, concretamente este proyecto se incluye en la Iniciativa de Contenido Turístico 12 Objetivo F: ‘Fortalecimiento de la competitividad del sector turístico local’. Su presupuesto total asciende a 46.000 euros, financiados 50% Ayuntamiento de Granada, 50% Junta de Andalucía.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

366

Pregunta para contestación verbal formulada por D. José Antonio Cambril Busto sobre protección del Sacromonte.

Comienza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, D. José Antonio Cambрил Busto, sobre protección del Sacromonte, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“¿Qué planes tiene el equipo de gobierno para proteger el Sacromonte y su entorno?”

Interviene, por el equipo de gobierno, para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obra Pública.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

367

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Francisco Puentedura Anllo sobre medidas para limitar las casas de apuestas y la adicción al juego en la ciudad de Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre medidas para limitar las casas de apuestas y la adicción al juego en la ciudad de Granada, pertenece a D. Francisco Puentedura Anllo, Sr. Concejal del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Qué medidas plantea el Ayuntamiento de Granada, entre otras, en las ordenanzas fiscales y en la normativa urbanística para limitar las casas de apuestas y la adicción al juego en la ciudad?”

Por el equipo de gobierno interviene para responder a la pregunta y réplica de esta, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala Delegada de Derechos Sociales, Planes de Integración y Transformación Social y Mayores.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

368

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez relativa a impulso de la candidatura de la ciudad a capital europea de la cultura 2031.

La siguiente pregunta para contestación verbal pertenece al Grupo Municipal Vox, la presenta su Sra. Concejala, Dña. Paloma Gómez Enríquez, es relativa a impulso de la candidatura de la ciudad a capital europea de la cultura 2031, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- ¿Por qué no se le ha dado continuidad a las reuniones que se celebraban con distintas personalidades y entidades para impulsar la candidatura de la ciudad a Capital Europea de la Cultura 2031?”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder a la pregunta y réplica, Dña. María de Leyva Campaña, Sra. Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

369

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez sobre dotación de instalaciones deportivas al Covirán Granada.

La siguiente y última pregunta para contestación verbal sobre dotación de instalaciones deportivas al Covirán Granada, es formulada por Dña. Paloma Gómez Enríquez, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“- ¿Qué planes tiene el equipo de gobierno para dotar al Covirán Granada de unas instalaciones dignas para sus entrenamientos cuando está ocupado el Palacio de Deportes?”

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, D. Eduardo Castillo Jiménez, Sr. Concejala Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

URGENCIA

370

Otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA para nombramiento de Auditores.

Fuera del Orden del Día y por razón de urgencia se presenta a Pleno el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en Junta General de EMASAGRA S.A. para nombramiento de Auditores.

Se justifica la urgencia debido a que en los primeros días de diciembre se celebrará Junta General para nombramiento de Auditores antes de que finalice el ejercicio a auditar, nombrando auditor a la empresa Ernst & Young, adjudicataria de la licitación pública que se celebró en su día para la contratación de este servicio.

Declarada la urgencia por la unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejalas presentes, se somete a votación la propuesta, obteniéndose la unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejalas presentes, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, Dña. Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Dña. Sandra Rodríguez Salas, D. Luis González Ruiz, Dña. Eva Martín Pérez, Dña. Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano, Dña. Elisa María Cabrerizo Medina, D. Francisco Puentedura Anllo, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, Dña. Paloma Gómez Enríquez, D. Manuel Olivares Huertas,

Dña. María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Alcaldía, **acuerda** por unanimidad de los/las 24 Concejales/Concejalas presentes, el otorgamiento de representación al Excmo. Sr. Alcalde para que la ejercite en la Junta General de EMASAGRA S.A. para nombramiento de Auditores y aprobación del Acta de la sesión en la que se trate el asunto anterior.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2022/pleno-ordinario-de-25-de-noviembre-de-2022.htm?id=127> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)